

Boletín Eclesiástico

ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA

FUNDADO EL 22 DE ENERO DE 1876 POR EL ARZOBISPO DON PEDRO LOZA Y PARDAVÉ

SUMARIO

SECCIÓN ARQUIDIOCESANA

Circulares.....3

Nombramientos.....5

COLABORACIONES

El Pacto federal de Anáhuac

Carlos Ramiro Ruiz Moreno.....7

Pacto federal de Anáhuac

Prisciliano Sánchez Padilla.....38

Fray Antonio Alcalde

Antonio Ocegüera Villanueva.....59

DIRECTORIO

Editor Director: Pbro. Tomás de Híjar Ornelas
Secretaría: María Lorena Flores Díaz
Ilustraciones: María Mercedes Hernández Aceves
Diseño de los forros: Francisco Javier Anguiano Meza

BOLETÍN ECLESIAÍSTICO. ÓRGANO OFICIAL DE LA ARQUIDIÓCESIS DE GUADALAJARA, Año xvii, No. 09 04 de septiembre del 2023, es una publicación mensual publicada por la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R., con domicilio en Alfredo R. Placencia 995, colonia Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jalisco, Tel. (33) 10365605, www.arquidiocesisgdl.org.mx, email: boletineclesiastico@yahoo.com.mx. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo No. 04-2012-071913232700-106, ISSN: 2007-3801, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido: No. 17308, expedido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas el 31 de mayo del 2019. Editor Responsable: Tomás de Híjar Ornelas. Impreso por Impresiones S. de R.L. de C.V., con domicilio en Hacienda Chinameca No. 9, colonia Francisco Villa, C.P. 45402, Tonalá, Jalisco; este número se terminó de imprimir el 04 de septiembre del 2023 con un tiraje de 1000 ejemplares.

El contenido de los comunicados oficiales suscritos por la autoridad eclesiástica que se publican en este Boletín los asume la Arquidiócesis de Guadalajara. Las opiniones expresadas en las crónicas, colaboraciones y reseñas de libros, son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente la postura de la Arquidiócesis.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Arquidiócesis de Guadalajara, A.R.

Ventas al menudeo en la librería del Arzobispado de Guadalajara, (Liceo 17 y Alfredo R. Placencia 995), en el Archivo Histórico de la Arquidiócesis (Reforma y Pedro Loza); también en la calle de Morelos 525.

Circulares

CIRCULAR 31/2023

Domingo Mundial de las Misiones 'DOMUND'. Domingo 22 de octubre del 2023

A toda la comunidad diocesana

Les saludo con fraternal afecto en el nombre de Cristo Jesús, el Misionero del Padre.

El próximo domingo 22 de octubre, celebraremos el Domingo Mundial de las Misiones, DOMUND, con el lema: "Corazones ardientes, pies en camino".

Con motivo del DOMUND 2023 el Papa Francisco nos recuerda la responsabilidad que tenemos de ser misioneros tal como los discípulos de Emaús, que mediante la escucha de la Palabra sintieron sus "corazones ardientes" y entusiasmados pusieron sus "pies en camino" hacia Jerusalén a anunciar que el Señor había resucitado. Esto nos recuerda la validez perenne de la misión *Ad gentes* y el mandato del Señor resucitado de evangelizar a cada pueblo hasta los confines de la tierra (cfr. Mt 28, 16-20).

En comunión con la Iglesia universal estamos viviendo un tiempo de sinodalidad, y conscientes de que la misión es la obra más grande de misericordia, la Sección Diocesana de Misiones ha preparado para este año una semana de animación misionera con los subsidios que se difundirán en la página web del Arzobispado, a través de WhatsApp a los sacerdotes y religiosos, y por medio de la página de Facebook de Obras Misionales Guadalajara, y que contienen temas, himno del DOMUND 2023, Hora

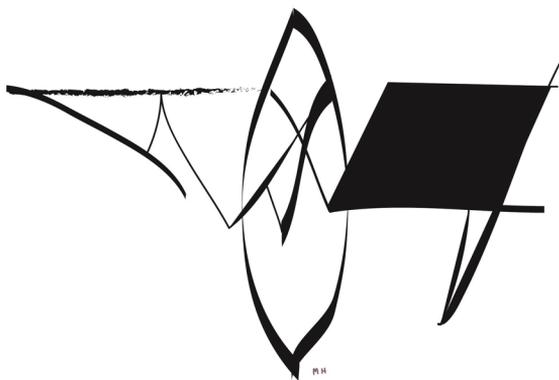
Santa misionera, y guía para rezar el rosario misionero, con el fin de que se concientice a todo el pueblo de Dios, a los agentes de pastoral y a los niños de la catequesis parroquial de que todos somos misioneros por el bautismo.

Especial empeño se pondrá en la colecta del domingo 21 de octubre, ofrenda que se destina a proveer las necesidades de la misión universal de la Iglesia. Lo que se recabe de la colecta se enviará íntegro a la caja del Arzobispado, siendo generosos para que el Evangelio sea conocido en todos los confines de la tierra. Para mayores informes comunicarse al número telefónico 33 3613 7110, o visitar las oficinas de OMPE Guadalajara (calle de Santa Mónica 267, en el centro de la capital), o también para solicitar los sobres de la colecta en caso de no haberlos recibido.

Que nuestro Señor Jesucristo les recompense con el aumento de una fe más viva y que la Virgen María, Reina de las Misiones, los impulse a difundir generosamente el mensaje de salvación.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de septiembre del 2023

+ José Francisco *Card.* Robles Ortega
Arzobispo de Guadalajara
Pbro. Dr. Javier Magdaleno Cueva
Secretario Canciller



Nombramientos

NOMBRAMIENTOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2023

Párrocos

Día 12

1. ESTRADA CAMPOS Fabián, del Santo Niño de Atocha, Tonalá
2. LEPE DE LEÓN Elías, de San Gabriel de la Dolorosa
3. TORIZ RENTERÍA José Carmen, de Santa Marta

Día 26

4. ÁLVAREZ MARTÍNEZ FRAY Felipe, OFM, de Nuestra Señora de Santa Anita
5. CORTES ULLOA Alfredo, del Divino Rostro Misericordioso, Tonalá
6. GÓMEZ SANDOVAL Miguel Ángel, de Nuestra Señora del Carmen, Ocotlán
7. JIMÉNEZ NÚÑEZ José Guadalupe, de San José de Bolaños
8. LIRA RODRÍGUEZ Fray Juan Manuel, OFM, de San Gerardo de Mayela, colonia Jalisco
9. MORA LUJANO Roberto, de Padre Eterno
10. RUELAS HUERTA FRAY Guillermo, OFM, de la Purísima Concepción, Etzatlán

Vicarios

Día 12

11. DÍAZ LÓPEZ Manuel Salvador, de Evangelizadora de América
12. GARCÍA JIMÉNEZ Gonzalo, de María Madre del Redentor

13. GÓMEZ MORENO J. Rosario, de San Pablo Apóstol
14. MUÑOZ RUIZ Gabriel Agustín, de San José, Ameca
15. RAMÍREZ ALMODÓVAR, David Alejandro, de María Puerta del Cielo
16. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Matías, de San Pablo, Las Fuentes
17. ROMO FLETES Fernando Guillermo, de Santo Toribio Romo

Día 26

18. FERNÁNDEZ CASTELLANOS Víctor Manuel, de Santa Marta, Tonalá
19. GARCÍA GUZMÁN Fray Ramón, OFM, de la Purísima Concepción, Etzatlán
20. LEAL CABRERA Fidel, OFM, de Nuestra Señora de Santa Anita
21. VÁZQUEZ MARTÍNEZ Felipe de Jesús, de San Lorenzo Mártir

Capellanes

Día 12

22. FLORES MOLINA Jorge, de Jesús de la Divina Misericordia
23. MARTÍNEZ CÁRDENAS Francisco Javier, de Navajas y Cuxpala

Convenios de cooperación diocesana con otras diócesis

Día 1º

24. AGUAYO VIRGEN José de Jesús, con la Arquidiócesis de Baltimore por 1 año

Día 12

25. RIVAS PÉREZ Óscar Iván, con la Arquidiócesis de Indianápolis por 3 años

Extemporáneos

Día 18 de julio del 2023

26. ACOSTA ÁGUILA Javier Eduardo, como subdirector del Instituto Superior de Catequética (ISCA), hasta el 1º de agosto del 2024

Día 1º de agosto del 2023

27. ALCÁNTAR GUTIÉRREZ Fray Francisco, OFM, como párroco de San Agustín de Hipona, en San Agustín, Jalisco

El Pacto federal de Anáhuac

Carlos Ramiro Ruiz Moreno¹

Al tiempo que se cumplen 200 años de la publicación de este documento, fundamental para entender la participación protagónica que le ha granjeado el título de padre del federalismo a uno de los más distinguidos hijos del Seminario Conciliar de Guadalajara, y antes de serlo, fraile franciscano, Prisciliano Sánchez, es necesario contextualizar su vida y su legado, como lo hace el texto que sigue.²

PREÁMBULO

Por su innegable impacto social, que sin lugar a dudas trascendió en los aspectos políticos y jurídicos determinantes para la flamante nación mexicana en 1823, el *Pacto federal de Anáhuac*, de don Prisciliano Sánchez Padilla, merece desde luego una lectura minuciosa a su texto original, para realizar después una serie de reflexiones personales, que nos permitirán evaluar la seriedad del trabajo pre-constituyente de un joven liberal ilustrado irrepentible, quien además de proyectar las características ineludibles de la

¹ Abogado, maestro y doctor en Derecho, se desempeña como profesor-investigador de carrera, titular "C", de la Universidad de Guadalajara, adscrito a la División de Estudios Jurídicos del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades (CUCSH), estando ahora al frente de la División de Estudios Jurídicos.

² La versión definitiva de este texto se publicó en: César CAMACHO (Coord.), *Fuentes históricas de la Constitución de 1917*, T. II, 1822-1913, México, Miguel Ángel Porrúa, 2016, pp. 133-154. Este Boletín agradece a su autor la licencia para publicar su texto en estas páginas.

república federal, debió sortear las vicisitudes políticas de su tiempo, con las asfixiantes reformas borbónicas en el virreinato de la Nueva España, las guerras napoleónicas en España, la guerra de independencia, la Constitución de Cádiz, la Constitución de Apatzingán y el fugaz imperio de Agustín de Iturbide, entre otras. Esta etapa histórica que preciso referir, y que a decir verdad es la semilla de nuestro liberalismo contemporáneo, fue descrita por don Jesús Reyes Heróles de manera magistral:

México consumó su independencia en 1821; pasó de imperio a república, constituyéndose jurídicamente con el texto de 1824; mas, a partir de su independencia, se mantuvo fluctuante entre dos órdenes: uno que no acababa de nacer y otro que no terminaba de morir. Los trastornos, desórdenes y perturbaciones a que el país se enfrenta en un largo periodo de su historia, son resultado de esa permanente fluctuación, de ese vivir entre dos sociedades, entre un final y un comienzo, en pos de su auténtica fisonomía. Coexisten elementos y factores incompatibles en una lucha por imponerse o desaparecer.³

1. APROXIMACIONES AL PACTO FEDERAL DE ANÁHUAC Y SU CIRCUNSTANCIA

En primer término, con la intención de catalogar de manera formal el documento político que fue presentado en la Ciudad de México el 28 de julio de 1823 por don Prisciliano Sánchez,⁴ entonces diputado por la provincia de la Nueva Galicia, es preciso reconocer su calidad efectiva como proyecto político de constitución,⁵ para quedar en aptitud de contextualizar las características de la época en que se produjo, los movimientos sociales que se gestaron y, por último, el perfil académico y político de su autor.

³ Jesús REYES HERÓLES, *El liberalismo mexicano*, T. II, *La sociedad fluctuante* (Sección de obras de política), México, FCE, 1982, p. 4.

⁴ De conformidad con su fe de bautismo, el nombre completo con que se le registró fue el de Ramón Ignacio Prisciliano Sánchez Padilla, hijo de don Juan María Sánchez de Arocha y Tamayo, y de doña Mariana Lorenza Padilla, ambos vecinos de Ahuacatlán, en el reino de la Nueva Galicia. Véase: Marco Antonio CUEVAS CONTRERAS, *Reivindicación de don Prisciliano Sánchez, precursor de federalismo mexicano y fundador del estado de Jalisco*, Guadalajara, Amate Editorial, 2008, pp. 29-36.

⁵ David PANTOJA MORÁN, *El supremo poder conservador: el diseño institucional en las primeras Constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán, 2005, pp. 309-310.

Definitivamente, en el primer cuarto del siglo XIX se fraguó en todo nuestro territorio nacional la guerra insurgente hasta alcanzar la consumación de la independencia, después vendría un ejercicio de prueba y error, con el primer imperio mexicano, un remedo monárquico impuesto por Agustín de Iturbide, quien terminó por abdicar, para así dar paso a la formación de la república federal, en medio de una serie de negociaciones entre los bandos republicanos. En mérito de lo anterior, y sin perder de vista los azarosos acontecimientos políticos y militares por los que atravesaban el reino de España, el virreinato de la Nueva España y el reino de la Nueva Galicia, respectivamente, trataré de organizar los eventos históricos mencionados de manera esquemática, en una línea de tiempo, a través del siguiente cronograma (1808-1823):

1. 19 de marzo de 1808. En la península ibérica, con motivo del motín de Aranjuez y ante el temor de un linchamiento popular como el que destronó al rey Luis XVI de Francia, el entonces príncipe de Asturias, don Fernando de Borbón, para calmar los ánimos de los manifestantes obtiene la abdicación de su padre Carlos IV y se convierte en Fernando VII, nuevo monarca absoluto de España y todas sus colonias.⁶
2. Mayo de 1808. En Bayona, Francia, abdican con toda formalidad Fernando VII⁷ a favor de su padre, y Carlos IV⁸ a favor del emperador Napoleón Bonaparte, por tal razón queda confiada la soberanía española a Francia.
3. 6 de junio de 1808. El emperador Napoleón Bonaparte delega la investidura de rey de España a su hermano José, quien se convertirá en José I.
4. 6 de julio de 1808. El rey José I Bonaparte promulga el Estatuto de Bayona, ajustado al modelo constitucional de la Francia imperial y napoleónica.⁹

⁶ La abdicación del rey Carlos IV a favor de Fernando VII, aparece publicada oficialmente en la *Gazeta de Madrid*, del 25 de marzo de 1808.

⁷ La abdicación del rey Fernando VII a favor de Carlos IV, aparece publicada oficialmente en la *Gazeta de Madrid*, del 13 de mayo de 1808.

⁸ La abdicación de Carlos IV a favor de Napoleón Bonaparte, y la cesión de los derechos dinásticos al trono de España, del hermano del rey, el infante Antonio, y de todos los hijos del monarca, aparecen publicadas oficialmente en la *Gazeta de Madrid*, del 20 de mayo de 1808.

⁹ Napoleón Bonaparte quiso legitimar a su hermano José I de España con la formación de una

5. 1808-1814. Se desarrolla la guerra de independencia española, conocida como *la francesada*, que en realidad comprende un conflicto bélico derivado de las llamadas guerras napoleónicas entre la Francia napoleónica y una triple alianza por España, Portugal e Inglaterra. Este conflicto terminará con la derrota de los franceses en 1814.
6. 14 de septiembre de 1810. El general Francisco Xavier Venegas de Saavedra y Rodríguez de Arenzana, primer marqués de la Reunión de Nueva España, presta solemne juramento al cargo de virrey de la Nueva España.
7. 16 de septiembre de 1810. En el pueblo de Dolores se registra el inicio del movimiento insurgente, a partir del grito de independencia del cura Miguel Hidalgo y Costilla, para convocar el alzamiento popular en contra del mal gobierno colonial.
8. 6 de diciembre de 1810. En la ciudad de Guadalajara, capital de la Nueva Galicia, el cura Miguel Hidalgo, generalísimo de América, ante su secretario, el licenciado Ignacio López Rayón, publica su célebre decreto de abolición de la esclavitud.
9. 17 de enero de 1811. Se registra la batalla del Puente de Calderón, cercano al poblado de Zapotlanejo, en la provincia de la Nueva Galicia. Los realistas vencen a los insurgentes; esta derrota provocará el distanciamiento final entre el cura Miguel Hidalgo y el capitán Ignacio Allende.
10. 21 de marzo de 1811. Don Miguel Hidalgo es hecho prisionero en Acatita de Baján, provincia de Coahuila, para trasladarlo a Chihuahua y allí juzgarlo.
11. 30 de julio de 1811. Después de ser juzgado y sentenciado en los fueros eclesiástico y militar por el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición, y el Tribunal de Chihuahua, respectivamente, don Miguel Hidalgo y Costilla es fusilado en el paredón. La

monarquía constitucional, y para ello convocó una asamblea constituyente en Bayona, donde 150 diputados aprobaron el proyecto normativo preparado por Jean Baptiste Esménard. Sin embargo, para algunos constitucionalistas el Estatuto de Bayona no fue una constitución formal, sino apenas una carta con apenas unos cuantos derechos fundamentales, como la supresión de privilegios, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de imprenta, la proscripción de la tortura y el derecho de acceder al servicio público.

- sentencia ordenó que su cadáver fuera decapitado, para luego enviar su cabeza a la ciudad de Guanajuato, y colgarla en una de las esquinas de la Alhóndiga de Granaditas, con las de los capitanes Mariano Jiménez, Ignacio Allende y Juan Aldama; así permanecieron por diez años para escarmiento popular.
12. 19 de marzo de 1812. Las Cortes Generales de España expiden la Constitución Política de la Monarquía Española, también conocida como la Constitución de Cádiz. En los trabajos de este constituyente participaron los diputados mexicanos Miguel Ramos Arizpe por la provincia de Coahuila, y Josef Simeón de Uría por la Nueva Galicia, entre muchos otros.¹⁰
 13. 4 de marzo de 1813. El general Félix María Calleja y del Rey, primer conde de Calderón, presta solemne juramento al cargo de virrey de la Nueva España.
 14. 15 de septiembre de 1813. Se instala el Congreso de Anáhuac, también conocido como el Congreso de Chilpancingo, con la participación, entre otros, del diputado por la provincia de la Nueva Galicia don Ignacio López Rayón, así como por don Andrés Quintana Roo, don José María Liceaga, don Carlos María de Bustamante y el cura José María Morelos y Pavón, quien fue reconocido como generalísimo y jefe de gobierno del Congreso de Anáhuac, ante el que presentó su proyecto de constitución, con el título de los *Sentimientos de la nación*.¹¹
 15. 20 de septiembre de 1813. El jefe político de la Nueva Galicia, don José de la Cruz, con apego a lo ordenado por la Constitución de Cádiz, comunica a Francisco Xavier Venegas, su homólogo en la provincia de la Nueva España, que a partir de esta fecha

¹⁰ Aunque la Constitución de Cádiz tuvo una vigencia efímera (1812-1814), será innegable la influencia de sus principios e instituciones en las primeras constituciones de las repúblicas de la América Latina.

¹¹ Arnaldo Córdova, al comparar la trascendencia del ideario de Hidalgo con *Los sentimientos de la Nación*, afirma que: "Hay que anotar, por otra parte, que, en general, la historiografía del movimiento de insurgencia –incluidas en ella las muy contadas obras dedicadas al estudio de las ideas– desde este punto de vista tiende a poner al padre Hidalgo en un no declarado abiertamente ni reconocido segundo lugar, deslumbrada como siempre aparece por la colosal figura del padre don José María Morelos y Pavón, al que con toda razón se atribuye la autoría de las ideas más claras, más radicales y más avanzadas de la Independencia". Véase: Arnaldo Córdova, *Ideario de Hidalgo*, México, CONACULTA, 1992, p. 9.

- queda formalmente instalada la Diputación Provincial de la Nueva Galicia.¹²
16. 11 de diciembre de 1813. Merced al Tratado de Valençay, se restituye la corona de España para la dinastía borbónica, en la persona de Fernando VII, aunque las tropas francesas serán retiradas de la península ibérica hasta después de su derrota en la batalla de Toulouse, el 10 de abril de 1814.
 17. 4 de mayo de 1814. El rey Fernando VII disuelve las Cortes, deroga la Constitución de Cádiz, ordena la aprehensión de los diputados liberales y, finalmente, proclama restaurada su calidad de monarca absoluto.
 18. 22 de octubre de 1814. El Congreso de Anáhuac se traslada a la ciudad de Apatzingán, donde ratifica el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, más conocido como la Constitución de Apatzingán.
 19. 5 de noviembre de 1815. El cura José María Morelos es capturado por las fuerzas realistas, bajo el mando del coronel Manuel de la Concha, en el pueblo de Tezmalaca.
 20. 22 de diciembre de 1815. Previo proceso judicial, en el pueblo de Ecatepec se ejecuta la sentencia militar, además de las sanciones impuestas por el orden inquisitorial, con el fusilamiento del cura José María Morelos y Pavón.
 21. 20 de septiembre de 1816. El general Juan José Ruiz de Apodaca y Eliza, primer conde del Venadito, presta solemne juramento al cargo de virrey de la Nueva España.
 22. 1820. En el oratorio de san Felipe Neri, mejor conocido como templo de la Profesa, en la Ciudad de México, tiene lugar una serie de reuniones secretas convocadas por los simpatizantes de la monarquía absoluta: el alto clero y la nobleza novohispana, para incidir políticamente en la derogación de la Constitución de Cádiz. A este movimiento se le conoce como la conspiración de la Profesa; su munificente organizador fue el canónigo Matías de

¹² Nettie LEE BENSON, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, COLMEX-Coordinación de Humanidades-UNAM, 1994.

- Monteagudo y su operador militar el capitán Agustín de Iturbide y Arámburu, en reconocimiento de su fidelidad religiosa.
23. 31 de mayo de 1820. Es restablecida la vigencia de la Constitución de Cádiz en todo el territorio de la provincia de la Nueva España; en consecuencia, don Juan Ruiz de Apodaca técnicamente dejará de ser virrey para convertirse en jefe político superior de la Nueva España, con menos facultades administrativas y en una jurisdicción más reducida.
24. 10 de febrero de 1821. En el poblado de Acatempan –hoy municipio de Teloloapan, Guerrero–, entonces provincia de México, se encuentran Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide para dialogar brevemente, terminando así con sus diferencias, y, finalmente, para darse un abrazo.¹³ El general Vicente Guerrero justificó ante sus soldados la presencia de Iturbide en los siguientes términos: “¡Soldados! Este mexicano que tenéis presente es el señor don Agustín de Iturbide, cuya espada ha sido por nueve años funesta a la causa que defendemos. Hoy, jura defender los intereses nacionales; y yo que os he conducido en los combates, y de quien no podéis dudar que moriré sosteniendo la independencia, soy el primero que reconoce al señor Iturbide como el primer jefe de los ejércitos nacionales: ¡Viva la independencia! ¡Viva la libertad!”
25. 24 de febrero de 1821. En la ciudad de Iguala, Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide proclaman el Plan de la Independencia de la América Septentrional, mejor conocido como el Plan de Iguala, para declarar la independencia de México. En consecuencia, se organizará el Ejército Trigarante, bajo el mando de Agustín de Iturbide.

¹³ Para comprender el sentido de los distintos momentos que caracterizaron la llamada consumación de la Independencia, y que se nos presentan contradictorios, incluso irónicos o hasta grotescos, resulta pertinente consultar el minucioso análisis realizado por el doctor Rosalío LÓPEZ DURÁN, donde reconoce haberse dado a la tarea de “revisar algunos de los factores que se entretujieron, como una serie de sucesos afortunados, y que dieron como resultado la proclamación de la independencia en 1821”. Véase: Rosalío LÓPEZ DURÁN, “Del abrazo de Acatempan a los Tratados de Córdoba: un largo camino hacia la consolidación de la independencia nacional”, en *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, México, Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana-Facultad de Derecho-UNAM, 2010, pp. 219-276.

26. 13 de junio de 1821. En el pueblo de San Pedro Tlaquepaque, las autoridades de la provincia de la Nueva Galicia firman su adhesión al Plan de Iguala.
27. 14 de junio de 1821. Los integrantes de la Diputación Provincial de la Nueva Galicia, la Real Audiencia, el Ayuntamiento de Guadalajara, y demás corporaciones civiles y eclesiásticas, se reunieron para jurar fidelidad y obediencia a la religión católica y al capitán Agustín de Iturbide, con aceptación del capitán Pedro Celestino Negrete como jefe superior político. Cabe señalar que la publicación del bando que declaró la independencia de España se haría hasta el 23 de junio siguiente, en la *Gaceta del Gobierno de Guadalajara*.¹⁴
28. 5 de julio de 1821. Al renunciar Juan Ruiz de Apodaca, a causa del descontento generado entre las clases altas por el Plan de Iguala, el general Francisco Novella se encarga brevemente del despacho de la provincia de la Nueva España, pero sin nombramiento oficial.
29. 3 de agosto de 1821. El general Juan José de O'Donojú y O'Ryan, caballero de la Orden de Calatrava, luego de desembarcar en el puerto de Veracruz, presta el juramento ceremonial previsto en la Constitución de Cádiz y recibe los honores del cargo como nuevo jefe político superior de la Nueva España.
30. 24 de agosto de 1821. Don Juan de O'Donojú, jefe político superior de la Nueva España, y Agustín de Iturbide, primer jefe del Ejército Trigarante, celebran los Tratados de Córdoba, para formalizar así el armisticio entre España y México, cuyo propósito era dar por terminada la guerra de independencia.¹⁵

¹⁴ Ludwig RUBIO, *Historia del estado de Jalisco*, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/historia>. Fecha de consulta: 18 de marzo de 2015.

¹⁵ En cuanto al sentido de los Tratados de Córdoba, afirma Rosalío LÓPEZ DURÁN que "si bien toma en lo esencial, los puntos descritos en el Plan de Iguala, revela otras prioridades, en primer lugar, en lugar de señalar la permanencia de los fueros eclesiásticos, indica específicamente la proclamación de independencia del Imperio Mexicano. Enseguida se menciona la forma de organización del gobierno (monarquía moderada) y posteriormente, el tortuoso mecanismo para la designación del primer monarca. No tiene, a diferencia del Plan (de Iguala), un mínimo programa de carácter social. Su intención específicamente era la determinación de las bases para el gobierno del nuevo país". LÓPEZ DURÁN, *op. cit.*, p. 232. Por lo anterior, los Tratados de Córdoba fueron rechazados inmediatamente en todos sus efectos por la corona española, es decir, no fueron reconocidos ni aceptados por el rey

31. 27 de septiembre de 1821. El Ejército Trigarante entra a la Ciudad de México, en medio de un ordenado desfile militar, para celebrar después la consumación de la independencia con una solemne misa, con *Te Deum*, en la catedral metropolitana, y luego con las verbenas populares.
32. 28 de septiembre de 1821. Se firma el Acta de Independencia del Imperio Mexicano, redactada por la Suprema Junta Provisional Gubernativa, que se instala con 38 miembros, destacándose las figuras de don Juan de O'Donojú, último jefe político superior de la Nueva España; Agustín de Iturbide, jefe máximo del Ejército Trigarante; y don Francisco Severo Maldonado, cura de Mascota, en la provincia de la Nueva Galicia.
33. 24 de febrero de 1822. En Guadalajara, Prisciliano Sánchez es electo diputado por la provincia de Guadalajara ante el primer Congreso Constituyente del país.¹⁶
34. 21 de julio de 1822. En la catedral metropolitana, con solemne misa y *Te Deum*, en la que tomaron parte los obispos de Guadalajara, Puebla, Oaxaca y Durango, tuvo lugar la coronación del emperador de México Agustín I y de su cónyuge Ana María Huarte. De acuerdo al ceremonial aceptado, con la mayor solemnidad religiosa se le impusieron a Iturbide las insignias imperiales: corona, espada, cetro, manto y anillo, después se le ungió el brazo, y finalmente el flamante emperador pronunció el mismo juramento que días antes había prestado ante el primer Congreso Constituyente.¹⁷

ni por las Cortes. De hecho, es importante señalar que España no otorgaría su reconocimiento a la independencia mexicana sino hasta el 28 de diciembre de 1836, bajo el reinado de Isabel II de Borbón, con la suscripción del Tratado Definitivo de Paz y Amistad entre la República Mexicana y Su Majestad Católica la Reina Gobernadora de España, mejor conocido como Tratado de Santa María Calatrava.

¹⁶ También llamado Congreso Nacional Constituyente.

¹⁷ El juramento pronunciado por Agustín I de Iturbide, reza de la siguiente manera: "Agustín, por la Divina Providencia y por nombramiento del Congreso de Representantes de la Nación, Emperador de México, Juro por Dios y por los Santos Evangelios que defenderé y conservaré la Religión Católica, Apostólica, Romana, sin permitir otra alguna en tal Imperio: que guardaré y haré guardar la Constitución que formare dicho Congreso, y entre tanto la Española en la parte que está vigente, y asimismo las Leyes, Órdenes, y Decretos que ha dado y en lo sucesivo diere el repetido Congreso, no mirando en cuanto hiciere, sino al bien y provecho de la nación: que no enajenaré, cederé ni desmembraré parte alguna del Imperio: que no exigiré jamás cantidad alguna de frutos, dinero, ni otra cosa, sino las que hubiere decretado el Congreso: que no tomaré jamás a nadie sus propiedades; y que respetaré

35. 31 de octubre de 1822. Agustín I disolvió unilateralmente el primer Congreso Constituyente, argumentando como causa la manifiesta incapacidad legislativa de la corporación dado que no se registró avance en los trabajos de redacción y estilo del proyecto constitucional, no se debatió un modelo de hacienda pública ni tampoco se proyectó la transformación del sistema de justicia colonial para suprimir de una vez por todas a las Reales Audiencias de México y Guadalajara, respectivamente. En su lugar, integraría una Junta Instituyente para formular, de una vez por todas, la constitución del imperio.
36. 1º de febrero de 1823. Producto de la insurrección del general Antonio López de Santa Anna en contra del gobierno imperial de Iturbide, un grupo de militares proclama el Plan de Casa Mata;¹⁸ en el acta correspondiente, se convoca a formar un nuevo Congreso Constituyente y se invita a todas las Diputaciones Provinciales para que deliberen la forma de Estado que mejor convenga a la nación.¹⁹ Este llamado será en definitiva el preámbulo de la república federal de 1824.
37. 4 de marzo de 1823. Con la anuencia de Agustín I de Iturbide se restaura el Congreso Constituyente,²⁰ como respuesta inmediata

sobre todo, la libertad política de la nación, y la personal de cada individuo: y si en lo que he jurado, o parte de ello, lo contrario hiciere, no debo ser obedecido, antes aquello en que contraviniere, sea nulo, y de ningún valor. Así Dios me ayude, y sea mi defensa, y si no, me lo demande". *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, T. II, núm. 42, 23 de mayo de 1822, pp. 316 y ss.

¹⁸ Elvia Lucía FLORES ÁVALOS y Karla Beatriz TEMPLOS NÚÑEZ (coordinadoras), *El Senado Mexicano*, L. 1, *Por la razón de las leyes*, México, Senado de la República-LIIII Legislatura, México, 1987, pp. 115-146.

¹⁹ Don Prisciliano Sánchez pone de manifiesto la importancia que cobraron en 1823 las Diputaciones Provinciales, para definir la forma de Estado de la nueva nación como república federal, cuando señala en su *Pacto federal de Anáhuac*: "Las Diputaciones Provinciales que desde el grito dado en Casa Mata, y en virtud de la revolución, tomaron por necesidad y conveniencia pública para hacer la salud de la patria (ley superior a todas las escritas) un carácter muy distinto de aquel con que se hallaban investidas por la Constitución española, son las que han dirigido la opinión de sus provincias y, puestas todas de acuerdo, han sido el órgano de la voz de la nación. Ellos estuvieron conformes en adherirse a las proposiciones del ejército, y desbarataron el trono con un débil soplo. Lo estuvieron asimismo para pedir la convocatoria de un nuevo Congreso, y a pesar de la comisión que lo resistía, se consiguió en cuatro horas. También lo están para querer república federada, y de hecho ya estaríamos en ella sin la menor contradicción, si el Congreso actual hubiera coadyuvado a sus deseos, como se lo pedíamos seis diputados".

²⁰ En lo sucesivo, este órgano colegiado sería mejor conocido como el segundo Congreso Constituyente mexicano.

- al levantamiento militar, al clamor popular y a la creciente presión política, republicana y anti-imperial que significaba el Plan de Casa Mata.
38. 19 de marzo de 1823. El emperador Agustín I de Iturbide envía su abdicación al segundo Congreso Constituyente, con el argumento de que “la corona la admití con suma repugnancia, solo por servir a la patria; pero desde que entreví que su conservación podría servir si no de causa, al menos de pretexto, para una guerra intestina, me resolví dejarla”.²¹
 39. 31 de marzo de 1823. Para definir la fórmula de integración del supremo poder ejecutivo de la nación mexicana, el segundo Congreso Constituyente decretó los términos idóneos para la creación de un órgano colegiado formado por tres personas, que serían los generales Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo.²²
 40. 8 de abril de 1823. El segundo Congreso Constituyente, en seguimiento de la abdicación presentada por Agustín de Iturbide, decreta que siendo espuria y forzada la coronación imperial, resulta nula de pleno derecho y, por ello, “no a lugar a discutir sobre la abdicación que hace de la corona”. Además, ordena el exilio de Iturbide con su familia y le fija una pensión anual vitalicia por 25,000 pesos.
 41. 11 de abril de 1823. A bordo de la fragata mercante Rawlings, de matrícula inglesa, Agustín de Iturbide, con su familia, sale del puerto de La Antigua, Veracruz, con rumbo al exilio, que finalmente tomará forma en Livorno, Italia.

²¹ Silvia MARTÍNEZ DEL CAMPO RANGEL, “El ‘proceso’ contra Agustín de Iturbide”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. xv, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2003.

²² El texto del aludido decreto del segundo Congreso Constituyente Mexicano, fechado el 31 de marzo de 1823, dice a la letra: “1º El gobierno ejecutivo lo ejercerá provisionalmente un cuerpo con la denominación de supremo poder ejecutivo. 2º Se compondrá de tres miembros, que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento. 3º El supremo poder ejecutivo tendrá el tratamiento de alteza, y sus miembros el de excelencia, sólo en contestaciones oficiales. 4º Estos no podrán ser elegidos del seno del Congreso. 5º Se regirá este cuerpo por el último reglamento que para la anterior regencia se presentó al Congreso para su aprobación, menos en lo tocante al generalisimato, y mientras se forma otro con arreglo á las circunstancias del día”.

42. 9 de mayo de 1823. La provincia de Guadalajara, encabezada por el gobernador Luis Quintanar, y la Diputación Provincial de manera terminante anunciaron al segundo Congreso Constituyente mexicano que en tanto no se convocara a un nuevo Congreso Constituyente, negarían abiertamente su reconocimiento al gobierno de México, y para ello se pronunciaron a favor de la república representativa y federal como única forma de Estado posible.²³
43. 21 de junio de 1823. La provincia de Guadalajara se transforma de manera oficial en el Estado Libre y Soberano de Xalisco.²⁴ Cabe destacar que resultó estratégica la condición republicana de libertad y soberanía, otorgada en un acto eminentemente legislativo por la Diputación Provincial de Guadalajara, al nuevo estado de Jalisco, pues de acuerdo con Manuel González Oropeza “Jalisco había impuesto el sistema federal en México con el apoyo de otras provincias, inspirado en el ideal de libertad individual y de entidades políticas que surgió en los albores del XIX, como reacción a un centro subyugante de conciencias e instituciones. Por eso se autodesignó como estado libre, al cual se le agregó, después de 1824, y gracias a la instancia del jalisciense Juan de Dios Cañedo, el epíteto de soberano, queriendo decir con ello, poseedor de órganos propios de gobierno, independientes de las autoridades federales, denominación que ha sido característica fundamental de nuestro sistema federal. La libertad, por su parte, fue la categoría fundamental de la Ilustración y de ella se derivó nuestro federalismo”.²⁵
44. 28 de julio de 1823. Don Prisciliano Sánchez, diputado constituyente por Jalisco, publica en la Ciudad de México su

²³ Javier HURTADO GONZÁLEZ, “A manera de contexto”, en Prisciliano SÁNCHEZ, *El pacto federal de Anáhuac* (Documento facsimilar del impreso en la Ciudad de México, el 28 de julio de 1823), Guadalajara, Instituto de Estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”, 2015, pp. 5-7.

²⁴ Es importante señalar que el Plan de Gobierno Provisional del Nuevo Estado de Xalisco, al tenor de su Artículo tercero establece que: “El Estado de Xalisco es libre, independiente y soberano de sí mismo, y no reconocerá otras relaciones con los demás estados o provincias, que las de la fraternidad y confederación”. Asimismo, para la organización de su territorio se dividió en ocho cantones, a saber: Guadalajara, Lagos, La Barca, Sayula, Etzatlán, Autlán, Tepic y Colotlán.

²⁵ Manuel GONZÁLEZ OROPEZA, *El federalismo*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1995, p. 45.

proyecto constitucional para la república mexicana, al que tituló como el *Pacto federal de Anáhuac*.

1. EL PERFIL DE DON PRISCILIANO SÁNCHEZ

Originario del pueblo de Ahuacatlán –hoy Nayarit–, en el reino de la Nueva Galicia, el niño Prisciliano Sánchez, nacido el 4 de enero de 1783, fue hijo de don Juan María Sánchez y de doña Mariana Lorenza Padilla, comerciantes criollos de mediana fortuna.

Huérfano de madre a los seis años y de padre a los nueve, el niño quedó al cuidado de los frailes franciscanos del lugar, en el convento de Ahuacatlán, donde recibió la formación básica de la época. En ese ambiente de claustro y meditación, sintió el llamado de la vocación religiosa, que resolvió al entrar, en 1802, como novicio de la orden franciscana en San Luis Potosí. Once meses después se autorizó su traslado al convento de san Francisco, en Guadalajara; pero, al parecer, los rigores de la orden en poco tiempo le llevaron a separarse definitivamente de los franciscanos, el 19 de enero de 1804. De inmediato solicitó su ingreso al Seminario Conciliar Tridentino del Señor San José, de Guadalajara, en calidad de seminarista mercedario, precisamente para obtener por oposición la llamada “beca de merced” que le permitiría cubrir todos sus gastos del internado, y que al poco tiempo ganó en mérito de sus conocimientos. Al concluir sus estudios del Seminario (1804-1806), compareció ante la Real Universidad de Guadalajara para solicitar se le aplicara a título de suficiencia el examen correspondiente al bachillerato en filosofía, del que resultó aprobado, por unanimidad de los sinodales, el 7 de noviembre de 1806.²⁶

El novel bachiller al conocer la realidad universitaria, se decidió por seguir los estudios correspondientes al bachillerato en leyes, en la colonial facultad de jurisprudencia tapatía, para culminarlos el 17 de agosto de 1810, con la aprobación de su examen de titulación. Por su trascendencia histórica, quiero traer a colación un pequeño párrafo de la crítica que en su momento dejó por escrito el joven Prisciliano Sánchez, ante las deplorables condiciones académicas de la facultad de jurisprudencia, de la otrora Real

²⁶ CUEVAS CONTRERAS, op. cit., pp. 33-52.

Universidad de Guadalajara, por lo que correspondía a la escolarización del bachillerato en leyes:

todo el que desgraciadamente ha tenido que pasar por tal rutina [cuatro años de enseñanza teórica del derecho] debe estar convencido que es un perdedero de tiempo, pues lo más que [los alumnos] aprenden es infructuoso, y solo para leer tanta fruslería no alcanzan los cuatro años, saliendo después de esto ignorantes de lo principal y unos meros casuistas.²⁷

Apenas justificado por la precariedad económica que padeció en su juventud, podemos advertir la insolencia del joven Prisciliano Sánchez para sufragar los gastos correspondientes al arancel de los llamados grados mayores –licenciatura, maestría y doctorado– en la otrora Real Universidad de Guadalajara, pero nunca por falta de talento o dedicación.

Para encuadrar su renuncia a la carrera eclesiástica, me resulta significativo destacar que la condición criolla de Prisciliano Sánchez, además de ser huérfano y desheredado, con las luces alcanzadas por su formación como bachiller en filosofía y en leyes, respectivamente, lo hicieron consciente del prepotente absolutismo borbónico español, estremecido por la todavía cercana Revolución Francesa, que se vio agravado en su decadencia por las guerras napoleónicas expansionistas. Así las cosas, debió advertir que el movimiento insurgente era la única alternativa política posible para reivindicar los derechos fundamentales de quienes como él, en la Nueva Galicia, no los tenían reconocidos por las autoridades locales ni mucho menos por las virreinales. Sobre este punto, apuntó Marco Antonio Cuevas Contreras la siguiente reflexión: “El embeleso insurgente alcanzó su cénit cuando Prisciliano vio al cura Hidalgo entrar en Guadalajara y decretar la abolición de la distinción de castas y la esclavitud, símbolos de la infamia y de la manipulación del derecho natural. Este acto significó para Prisciliano la explosión de la libertad y la igualdad, como presupuestos de una nueva organización social más justa”.²⁸ El joven Prisciliano Sánchez, sin pensarlo demasiado, dejó todo lo que tenía en Guadalajara, para seguir a las tropas

²⁷ *Ibíd.*, p. 51.

²⁸ *Ibíd.*, p. 60.

insurgentes comandadas por el cura Hidalgo, en la inteligencia de participar activamente como el más apasionado orador del movimiento, para ganar adeptos en cada una de las plazas que iban tomando. Pero la suerte le fue adversa, como consecuencia de la derrota sufrida por los insurgentes en el Puente de Calderón, pues no quiso acogerse al beneficio del indulto y prefirió refugiarse en la agreste costa de Chila, localizada en la jurisdicción de Compostela, entonces considerada por su sofocante clima como una de las peores regiones de la Nueva Galicia.

No obstante la dureza del destierro autoimpuesto, el bachiller Prisciliano Sánchez a regañadientes aceptó la ayuda de don Fernando de Híjar, quien lo convenció de administrar las haciendas de Chila y del Embocadero, y después lo relacionó con sus parientes cercanos, dueños de las haciendas de San Felipe y Miraflores, para que también tomara la administración de esas fincas. Así llegaba la añorada estabilidad financiera y, en consecuencia, decidió contraer matrimonio con la señorita María Guadalupe Durán Quintero el 3 de diciembre de 1812, de quien enviudó en 1820 sin procrear descendencia.²⁹

Por poco tiempo se desempeñó como administrador de haciendas, pues con el producto del ahorro familiar pudo costear un modesto establecimiento comercial en el pueblo de Compostela, para continuar así con la tradición de sus padres, y sin olvidar su formación profesional, por lo que pronto establecería también un bufete jurídico al servicio de los pobladores del lugar. Trabajó con honorabilidad, y a la par de sus actividades ganó excelente reputación como comerciante y abogado honesto. En este orden de ideas, es preciso mencionar que el bachiller Prisciliano Sánchez en los casi 12 años que vivió en la jurisdicción de Compostela, donde se desempeñó como administrador de haciendas, tendero, asesor jurídico, sacristán, notario parroquial, director de correos y alcalde ordinario, logró hacerse de un capital modesto, con el que auspiciaría su propia incursión en la política de la primera república.³⁰ Al final de cuentas, en su fuero interno, el joven liberal Prisciliano Sánchez decidió tomar partido por un bando para la consumación de la independencia, el de la república federal.

²⁹ *Ibíd.*, pp. 62-65.

³⁰ *Ibíd.*, pp. 66-67.

Así las cosas, don Prisciliano Sánchez llegó a ser diputado por la provincia de Guadalajara ante el primer Congreso Constituyente mexicano, periodo en el cual presentó el *Pacto federal de Anáhuac*, lo que le permitió participar en los debates, la votación y la suscripción del Acta Constitutiva de la Federación, en enero de 1824. Es importante referir que merced a su desempeño como diputado constituyente en la Ciudad de México, intervino estratégicamente en el primer Congreso Constituyente de Jalisco, del que llegó a ser presidente de la mesa directiva. Acerca de los diferentes aspectos vinculados con el desempeño político de este proactivo político jalisciense, destaca Manuel González Oropeza que:

Prisciliano Sánchez, después de haber constituido la federación a través del Acta Constitutiva y de haber guiado todas las actividades del Congreso Constituyente del estado, fue electo como primer gobernador del nuevo régimen constitucional el 8 de enero de 1825. El célebre historiador Luis Pérez Verdía, en la biografía de Sánchez, destaca los siguientes logros de su inicial y breve periodo como gobernador, pues falleció dos años después. a) Cuidó de las reglas para las elecciones municipales y elaboró una ‘cartilla’ que iniciara la educación del pueblo en las costumbres republicanas, según su frase. b) Dictó una ley suprimiendo las alcabalas en el estado y estableciendo contribuciones directas. c) Inició la instrucción pública en el estado y la consideró la base de la prosperidad de los estados. d) Integró, en abril de 1826, el sistema de jurados en el estado, siendo la primera entidad federativa del país en hacerlo. e) Sentó las bases de un sistema penitenciario con cárceles seguras y sanas donde se ‘moralizara a los delincuentes’. f) Dictó disposiciones para controlar a los eclesiásticos. g) Prohibió la inhumación dentro de los templos y fundó el primer cementerio civil. h) Llevó a cabo un programa de vacunas contra el sarampión que benefició a más de 600 niños. i) Abrió el puerto de Barra de Navidad. En una palabra, con la Constitución y la elección de los mejores hombres del país, Jalisco comenzó su desarrollo constitucional y ejerció su libertad, para ejemplo del país, habiendo logrado todo ello solo mediante el federalismo.³¹

Don Prisciliano Sánchez se desempeñó como primer gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Xalisco en un breve periodo

³¹ GONZÁLEZ OROPEZA, op. cit., pp. 64-65.

comprendido del 24 de enero de 1825 al 30 de diciembre de 1826, fecha en que lamentablemente falleció víctima de gangrena. Los últimos días del primer gobernador jalisciense fueron descritos a detalle, con estilo decimonónico, por la pluma de don Luis Pérez Verdía en los siguientes términos:

Por desgracia esa actividad incesante y un imprevisto accidente le ocasionaron la muerte cuando apenas contaba cuarenta y tres años de edad y cuando aún no se cumplían dos desde que empuñara las riendas del gobierno. Un padastro en un dedo de la mano derecha le produjo un úñero, éste se inflamó y le invadió todo el dedo, después vino el cáncer que pronto se extendió por el brazo y llegó a dañar la sangre, produciéndole la muerte. Veinticuatro días duró enfermo; pero no obstante los agudos dolores que le atormentaban, siguió asistiendo al despacho de los negocios hasta el 27 de diciembre. El 29 otorgó su testamento ante el escribano don Tomás de Sandi, habiendo mandado que se hiciese su entierro en el cementerio de Belén al pie de un frondoso huamúchil y sin pompa alguna, y el día 30 de diciembre de 1826 a las ocho y media de la noche entregó su alma a Dios, muriendo con los sacramentos de la religión católica, que sinceramente y sin afectación profesaba.³²

2. IMPACTO EN MÉXICO, Y ESPECIALMENTE EN JALISCO

Con este epígrafe aspiro a poner énfasis en el entorno geopolítico de la región centro-occidente del país, para dejar en claro la importancia económica y la influencia política que cobró, sobre todo en el pasado colonial, el reino de la Nueva Galicia, una organización política absolutamente feudal, que por los avatares de las reformas borbónicas y sus altas pretensiones financieras, tuvo que transformarse en intendencia (1786), hasta que por imperio de la Constitución de Cádiz mutó en la provincia de Guadalajara (1812), preámbulo político necesario para asumir el compromiso de constituirse en el Estado Libre y Soberano de Xalisco, cuando se alcanzó la consumación de la independencia nacional.

³² Luis PÉREZ VERDÍA, *Biografía del Excmo. Sr. don Prisciliano Sánchez, primer gobernador constitucional del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipográfica de Banda, 1881, p. 47.

En su momento de mayor esplendor feudal, el reino de la Nueva Galicia se organizó en tres provincias, a saber: a) Nueva Galicia, con los actuales territorios de Jalisco, Nayarit y Colima; b) los Zacatecas, con Aguascalientes y Zacatecas, y c) Culiacán, con Sinaloa y Sonora. Es importante dejar en claro que el gobierno colonial del occidente de México, en los órdenes civil y eclesiástico –que no siempre coincidieron en su territorialidad–, llegó a comprender en su jurisdicción a los actuales estados de Jalisco, Colima, San Luis Potosí, Zacatecas, Nayarit, Durango, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Nuevo León, Tamaulipas, las Californias (Baja y Alta), Coahuila, y las provincias de Texas y Nuevo México. Lo anterior en la inteligencia de que, entre los siglos XVI y XVIII, se reformaron las fronteras del reino novogalaico en muchas ocasiones, para favorecer la ejecución de los acuerdos decretados por el Real Consejo de Indias y la Casa de Contratación de Sevilla, respectivamente. Con relación a estos aspectos, señala puntualmente el historiador José María Murià que:

[d]ado que el número de habitantes y la complejidad de sus comunidades se habían incrementado de manera tan considerable, e incluso muchos núcleos de población no habían encontrado su vocación y asiento definitivo hasta después de andar una o varias veces de la ceca a la Meca, la organización política y administrativa que habían ido estableciendo los españoles en la América Septentrional –como era el caso del reino de Nueva Galicia, que emanó del territorio conquistado por las huestes de Nuño de Guzmán y sucesores entre 1530 y 1550– era de suponerse que conviniera a la corona realizar mutaciones esenciales a la vida ‘en policía’ de aquel vasto territorio.³³

Las peculiares características económicas, políticas y sociales del reino de la Nueva Galicia marcaron, respecto de los demás territorios novohispanos, una enorme diferencia en su relación de subordinación con el virreinato de la Nueva España, debido a que, para respetar los intereses de la corona española, la mayoría de los virreyes se vieron obligados a otorgar al gobernador en turno, así como a la Real Audiencia y Cancillería de Guadalajara,³⁴ el goce pragmático de las autonomías técnicas y de gestión

³³ José María MURIÀ, “De Nueva Galicia a Jalisco”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, Vol. XVI, núm. 2, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2006, p. 35.

³⁴ Al tenor de lo ordenado por la Ley VII, relativa a la Audiencia y Chancillería Real de Guadalajara

suficientes para garantizar la buena marcha de sus funciones. Con tales antecedentes, y ante la impronta de la Constitución gaditana de 1812, se registraron una serie de cambios políticos para implantar la función legislativa en la intendencia de la Nueva Galicia a través de una Diputación Provincial, tal y como lo narra José María Murià:

[l]a jurisdicción política de Guadalajara seguiría teniendo hasta 1823 los mismos confines que la intendencia, pero no serían iguales las condiciones y las atribuciones de su gobierno interior. ‘La Pepa’, esto es, la Constitución Española promulgada en Cádiz por las Cortes el 19 de marzo de 1812, durante la ausencia de Fernando VII, transformaba las intendencias en provincias, y en cada una establecía una diputación, que le permitiría hipotéticamente a la criollada ricachona no solamente elegir a quienes ejercerían una especie de gobierno autónomo en toda la provincia, sino incluso tener una representación en la península, aunque la proporción fuese diferente para los de aquí que para los de allá. Además, las provincias de Guadalajara y de Zacatecas compartirían la misma diputación, aportando la primera cuatro representantes y, la segunda, por ser menos poblada, solamente tres. La sede, por lo tanto, estaría en Guadalajara.³⁵

Establecido lo anterior, me interesa resaltar la trascendencia del pueblo regional (novogalaico, guadalajarés, tapatío, o jalisciense) que en el momento oportuno impulsó y exigió en definitiva el reconocimiento político a su capacidad de autodeterminarse en su propia soberanía, en un marco republicano y federal, merced a su alta productividad económica y

de la Nueva Galicia, prevista por el Título xv, inherente a las Audiencias y Chancillerías Reales de las Indias, del Libro II de la *Recopilación de leyes de Indias*, de 1680, se establece a la letra la siguiente fórmula de integración y jurisdicción: “En la Ciudad de Guadalajara de la Nueva Galicia reside otra nuestra Audiencia y Chancillería Real, con un Presidente, y cuatro Oidores, que también sean Alcaldes del Crimen: un Fiscal: un alguacil mayor: un Teniente del Gran Chanciller: y los demás Ministros y Oficiales necesarios, y tenga por distrito la Provincia de la Nueva Galicia, las de Culiacán, Copala, Colima y Zacatula, y los Pueblos de Avalos, partiendo términos: por el Levante por la Audiencia de la Nueva España: por el Mediodía por la Mar del Sur: y por el Poniente y Septentrión con Provincias no descubiertas, ni pacíficas: y el Presidente de la dicha Audiencia de Guadalajara, y no los Oidores, tenga la gobernación de su distrito, y en su ausencia la dicha Audiencia de Guadalajara, sin embargo de cualquier Cédula en que se hubiere concedido a los Oidores de la dicha Audiencia participación en el gobierno con los Presidentes, las cuales derogamos, casamos y anulamos. Y mandamos, que se guarde esta nuestra ley, como en ella se contiene: y en cuanto al gobierno de guerra y hacienda guarden las órdenes, que por Nos están dadas”.

³⁵ MURIÀ, op. cit., p. 35.

a los valores cultivados por su lengua, cultura y religión. Esta coyuntura de la realidad socioeconómica y cultural de la Nueva Galicia será, entre otros factores, el detonante de la postura política asumida por los novogalaicos que participaron en la definición de la forma de estado del nuevo país. Sobre estos señalamientos, don Manuel González Oropeza opina que:

en el decisivo año de 1823, la antigua intendencia de Guadalajara estaba en el vértice de la separación de México y en la preparación de los fundamentos del federalismo. La cultura política estaba catalizada por la revolución que no había parado desde la insurgencia. Los prohombres jaliscienses eran numerosos y prolíficos: Luis Quintanar, Francisco Severo Maldonado, Prisciliano Sánchez, Juan de Dios Cañedo y Juan Cayetano [Gómez de] Portugal,³⁶ entre otros, figuraban en el escenario nacional a pesar de su arraigado regionalismo. Su ilustración no sólo abarcaba la antigüedad clásica, sino los autores contemporáneos y sus propuestas de gobierno eran a la vez que creativas, desbordantemente sugestivas. Sus intenciones y entusiasmo convencerían a toda la nación.³⁷

Tal y como lo afirma Manuel González Oropeza, la Constitución fue finalmente el instrumento del federalismo mexicano que hizo posible el proyecto político del grupo de liberales jaliscienses personificado en la Ciudad de México por don Prisciliano Sánchez, al tiempo de presentar su *Pacto federal de Anáhuac*. Por ello, es preciso advertir que los primeros jaliscienses actuaron en consecuencia, en el momento justo, ante las personas competentes para demostrar que ejercerían la ‘soberanía jalisciense’ por primera ocasión, tomarían las decisiones fundamentales e inducirían así a la adopción correcta de la forma de Estado, republicana y federal, que mejor convenía al país.³⁸ En apariencia, era muy sencilla la estrategia política a

³⁶ El doctor Manuel GONZÁLEZ OROPEZA se refiere en su cita al doctor y presbítero Juan Cayetano José María GÓMEZ DE PORTUGAL Y SOLÍS, apasionado promotor de la república federal, quien en 1824 suscribió el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana, y para el año de 1831 fue designado obispo de Michoacán.

³⁷ GONZÁLEZ OROPEZA, op. cit., p. 43.

³⁸ En su *Pacto federal de Anáhuac*, reflexiona don Prisciliano Sánchez respecto de la elección de diputados constituyentes, que sean abiertamente federalistas, y que participarían activamente en el Congreso Constituyente originario de 1824: “Vosotros estáis en tiempo de elegir diputados para el nuevo Congreso: lo podéis hacer con toda libertad, y sin las trabas injustas de la antigua convocatoria. Sean éstos, pues, los ciudadanos más desinteresados, los menos comprometidos al exterior y al actual gobierno, los más instruidos, y los de mejor carácter para llevar adelante la empresa del federalismo.

seguir, que consistiría en predicar con el ejemplo desde su propio Congreso Constituyente local. Sobre este particular, asevera literalmente don Manuel González Oropeza que:

Jalisco apresuró la convocatoria a elecciones para el Congreso Constituyente del estado, siendo el tercero en toda la nación, después de Oaxaca y Yucatán, pues la expidió el 26 de agosto de 1823. En el caso de los estados que faltaron por convocar a sus respectivos constituyentes, el Congreso federal aprobó la Ley Constitucional del 8 de enero de 1824, fomentando la instalación de lo que denominó las legislaturas constituyentes particulares para aquellos estados remisos.³⁹

Se puede apreciar con claridad, hasta este punto, el propósito del llamamiento de los jaliscienses para establecer primero las constituciones de cada uno de los estados, completar dicha tarea y así permitir que el primer Congreso Constituyente de la federación aprobara, a finales de 1824, la primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Sin restar méritos a las innegables estrategias de conjunto, instauradas por el grupo promotor del Estado Libre de Jalisco para imponer en el orden político nacional la forma de Estado de la república federal, se hace necesario reconocer también el esfuerzo particular de los principales autores de los documentos concluyentes, así como de los operadores políticos en los momentos decisivos, que les permitió alcanzar sus propósitos, y que considero oportuno identificar en las cuatro aportaciones siguientes:

- I. La publicación local titulada *Estrella Polar de los Amigos de la Ilustración* sirvió como palestra, en 1822, para exponer el pensamiento vanguardista de un grupo de jóvenes liberales –los *Polares*–, abiertamente decididos por la formación de la república

No os son desconocidos los sujetos más adictos al sistema federal y por eso los más a propósito para tamaña función. Ellos deben arreglarse a la voluntad general, que es la soberana y no como se os quiere persuadir que la nación debe quedar sujeta a sus dictámenes y opiniones singulares. Resta pues, que ellos conozcan de un modo infalible cuáles son vuestros votos en orden a la forma de gobierno que apetecéis, para que teniendo por norte vuestra voluntad, nunca se vean en el caso de contrariarla. A las provincias toca darles sobre esto a sus diputados las instrucciones competentes; sean éstas unas, sean del todo conformes, todas sean iguales y lo serán necesariamente las decisiones de vuestros representantes.”

³⁹ GONZÁLEZ OROPEZA, op. cit., pp. 48-50.

federal en México. Sobre este tema en particular, Adrián Acosta reflexiona que:

En el México de principios del siglo XIX, el papel y la participación de los grupos de poder locales dispersos en las regiones de la monarquía fueron indispensables para la conformación del primer republicanismo y el federalismo. En este sentido, la ciudad de Guadalajara, hacia la década de 1820, reflejaba un perfil sociopolítico sólido que acondicionó el terreno para entrar en la ‘modernidad política’; los rasgos más importantes de este perfil son los siguientes: la ciudad presentó un crecimiento demográfico significativo entre 1793 y 1821; además, en este periodo se afianzaron sus principales instituciones políticas, administrativas, religiosas y culturales, también se observa la formación de la oligarquía local que ostentaba el poder político-económico; otro aspecto importante fue la diversificación de la economía; en tanto que la minería se ve sustituida por otros sectores, como el agrícola, industrial y artesanal, y en consecuencia se impulsa al comercio. Aunado con lo anterior, el establecimiento de la imprenta en la ciudad en el año 1792, permitió que la ‘república de las letras’ encontrara un hábitat natural y se alojara en los rincones del ‘espacio público’ político desde la ciudad de Guadalajara.⁴⁰

Precisamente, para insistir en la importancia de la *Estrella Polar* y sus anhelados efectos de divulgación en el establecimiento y desarrollo del entonces novedoso régimen federal, José de Jesús Covarrubias enlista una serie de publicaciones liberales que fueron impulsadas por quienes participaron en ella:

El Iris de Jalisco, El Observador, El Observador Americano, El Nivel, La Palanca, La Fantasma, Los Debates, La Cruz, El Error, El Censor, La Fe, El Cisne Americano, El Defensor de la República, El Tribuno, El Imparcial Xalisciense, El Jalisciense, El Espíritu Público, La Aurora, El Arco, El Demócrata, Bandera Negra, El Censor del siglo XIX, El Termómetro de la Revolución, Federación, La Instrucción del Pueblo Mexicano, Boletín de

⁴⁰ Desde su época de estudiante, el doctor Adrián ACOSTA SILVA ha sido un apasionado del lenguaje político de la Sociedad Guadalarjarés de Amigos Deseosos de la Ilustración, 1821-1826, y en mérito de ello publicó, a finales de 2013, un artículo que tituló “Una reflexión sobre cultura política e ideopraxias en los escritos de Los Polares. Guadalajara, 1821-1826”, en *Historias. Revista del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 86, México, 2013, pp. 47-72.

Ciencias Médicas, *La Nueva Era de Jalisco* y *El Reformador Federal* de manera principal, fueron publicados en los años de 1823 a 1834; sus redactores fueron Pedro Espinoza, Francisco Espinoza, Pedro Barajas, Francisco Arroyo, Basilio Arriaga y Luciano Ruiz Esparza, entre otros.⁴¹

- II. La consolidación como grupo político de los Polares, generó una serie de estrategias de primer orden, que pusieron en entredicho al triunvirato del supremo poder ejecutivo de la nación mexicana (Pedro Celestino Negrete, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo), cuando exigieron sin demora respuestas inmediatas de los demás grupos políticos, incluso de quienes buscaron establecer la república centralista. Aquí resulta de previo y especial pronunciamiento hacer un breve análisis objetivo del perfil de los luchadores sociales que se integraron a *La Estrella Polar*, y para ello incluyo la opinión calificada de Adrián Acosta, quien señala:

Más allá de establecer afirmaciones contundentes, un vistazo rápido al perfil de los Polares permite esbozar tres consideraciones: en primer lugar, son jóvenes estudiantes formándose como doctores, teólogos o abogados en el Seminario Conciliar y la Universidad de Guadalajara en la mayoría de los casos; pero hay otros, como el caso de Severo Maldonado, clérigo brillante que colaboró en la redacción de *El Despertador Americano*; hombre perteneciente a la generación insurgente que continúa con la difusión de las nuevas ideas ilustradas por diversos medios, uno de ellos es la cátedra en el Seminario y la Universidad, pero también mediante la producción editorial y periodística, así como por medio de los cargos públicos que ocupó y en general la acción política que desplegó en los diversos ámbitos donde se involucró. No obstante, dentro de la 'Sociedad GuadalaJARés de Amigos Deseosos de la Ilustración', encontramos representantes de dos generaciones de actores políticos, cuyo pensamiento se nutre con el ideario ilustrado y se retroalimenta en los espacios formativos y académicos [el Seminario y la Universidad], por lo tanto confluyen en torno a objetivos comunes; aunque durante los procesos políticos posteriores las identidades políticas de estos actores se irán definiendo de manera más clara, en

⁴¹ José de Jesús COVARRUBIAS DUEÑAS, *Historia de las instituciones jurídicas*, México, Senado de la República-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2010, p. 13.

este momento la importancia del asunto radica en analizar y plantear a estas instituciones como uno de los espacios de discusión clave para comprender los canales de transmisión de las ideas y la formación de una elite intelectual que funciona como uno de los motores más importantes del cambio político.⁴²

A título personal, considero que las duras condiciones impuestas por los *Polares* para forzar primero la firma del Acta Constitutiva en enero de 1824 y después para convocar un constituyente federal que fuera consecuencia natural de la previa formación constitucional de los estados libres y soberanos, fueron la causa que motivó al general Pedro Celestino Negrete, entre otros, en el sentido de cobrarse la afrenta, para lo cual negoció la secesión del territorio de Colima al Estado Libre de Xalisco, para despojarle descaradamente de su población y territorios novogalaicos en la costa sur.⁴³

- III. La presentación en la ciudad de Guadalajara, el 26 de febrero de 1823, del *Contrato de asociación para la república de los estados federados del Anáhuac*, cuya autoría se atribuye a la pluma del presbítero Francisco Severo Maldonado,⁴⁴ quien reconocía

⁴² ACOSTA SILVA, op. cit., p. 53.

⁴³ José María MURÍA sostiene que “después del triunfo del plan contra Iturbide firmado en la hacienda de Casamata –en el actual estado de Veracruz–, el 16 de junio de 1823 se aprobó en Guadalajara la creación del Estado Libre de Xalisco y el 21 fue proclamado el Plan de Gobierno Provisional, cuyos veinte artículos solamente establecían principios generales de la administración pública, de manera que la Constitución Española y demás leyes vigentes sobrevivirían en la medida en que no estuvieran en pugna con dicho plan. Pero el contorno cambió de manera importante a resultas de que, el día anterior, Colima había proclamado su separación de Xalisco, lo que fue ratificado por el Congreso General el 30 de enero de 1824”. MURÍA, op. cit., pp. 44-45.

⁴⁴ En breve entrevista concedida al periódico tapatío *El Informador*, publicada el 26 de septiembre de 2010, señaló el historiador Carlos FREGOSO GENNIS que “de entre las figuras mexicanas que han provocado encendidas polémicas, destaca Francisco Severo Maldonado y Ocampo como auténtico visionario, cuyo error consistió en haber vivido en una época que no lo comprendió; tanto así, que sus ideas se calificaron de socialistas por connotados historiadores como Agustín Rivera, Luis Páez Brotchie y José López Portillo y Rojas, quienes además lo consideraron como predecesor en México de estas nuevas corrientes del pensamiento. [...] Maldonado promueve por primera vez, entre otros novedosos planteamientos, la reglamentación para la defensa de los derechos fundamentales del individuo en contra de los abusos de la autoridad gubernamental en rango constitucional, tan sólo esta propuesta coloca al clérigo como un adalid ideológico de dimensiones continentales, estos conceptos sin duda serán punto de referencia en posteriores estudios. [...] En Francisco Severo Maldonado es evidente

al régimen republicano federal condiciones propicias para gobernar con eficacia en un territorio extenso, al tiempo de garantizar también el libre tránsito de los pobladores de sus provincias. Este documento es sin lugar a dudas un proyecto constitucional federalista de extraordinaria calidad normativa, y en palabras de José de Jesús Covarrubias Dueñas, quien estudió minuciosamente sus contenidos, se señala que “su precedente inmediato es el Acta de Jalisco [adhesión al Plan de Casa Mata], y se redactó un documento que contenía ocho títulos, 39 capítulos y 120 artículos”.⁴⁵ Recordemos, pues, que en ese momento histórico se exigió la inmediata dimisión de Agustín de Iturbide y se postuló la república federal como única solución política a la crisis nacional.

- IV. La publicación del *Pacto federal de Anáhuac*, presentada en la Ciudad de México por el entonces diputado constituyente don Prisciliano Sánchez, el 28 de julio de 1823, argumentaba de manera un tanto utópica, en la exposición de su texto, que el federalismo de la república mexicana sería una fórmula política que funcionaría como “el taller de la moralidad, el plantel de la filantropía, el foco de la ilustración y el seminario de las virtudes sociales”. Ahora bien, para perfilar la exacta relación que debe proveer el federalismo a los estados que lo instauran, en un contexto de soberana concurrencia con el gobierno general de la república, expuso un interesante símil:

A un magistrado o jefe encargado de la seguridad de un lugar le basta la autoridad competente sobre los ciudadanos que lo componen para obligarlos a cumplir con un deber procomunal, ya con sus personas, ya con sus caudales. ¿Pero podrá indicarse una sola razón para que su inspección y conocimiento se quisiera extender al gobierno interior de sus casas, de sus

la influencia del siglo de las luces, la revolución industrial, la revolución francesa y la independencia norteamericana. Su riqueza radica en que no es posible caracterizarla solamente como una percepción americana de las ideas europeas y sajonas, sino que se trata de una visión que retoma elementos y postulados para construir una propuesta original de organización social, a la que era posible aspirar, luego de una etapa caracterizada por la agitación y la revolución armada, como lo fue el proceso de emancipación hispanoamericano en los albores del siglo XIX”.

⁴⁵ COVARRUBIAS DUEÑAS, op. cit., pp. 14-21.

familias, de sus negociados y de sus más privativos intereses? ¿No sería esta una opresión insufrible, y un vejamen atroz, aunque se vistiera de los colores y pretextos más especiosos? Pues aplíquese esto a las provincias como a las familias que componen el todo de la nación, y forzosamente se sacará la misma consecuencia. [...] No se separan las provincias para ser otras tantas naciones independientes en lo absoluto; ninguna ha pensado en semejante delirio, sino que respecto a su gobierno interior se han pronunciado estados soberanos, porque quieren ejercer ésta sin subordinación a otra autoridad. Se independen mutuamente para administrarse y regirse por sí mismas, puesto que nadie mejor que ellas pueden hacerlo con más interés, con mayor economía, ni con mejor acierto, y para esto tienen un derecho incontestable, así como lo tiene cada ciudadano para ser el señor de su casa y sistemar su régimen doméstico como mejor le acomode. Pero, sin embargo, ellas aseguran que quieren permanecer siempre partes integrantes del gran todo de la nación de que son miembros, unidas por el vínculo insoluble de federación, bajo de una autoridad central que dirija la fuerza en masa, tanto para asegurar a todas y a cada una de las agresiones extranjeras, como para garantizar su independencia recíproca.

En síntesis, quiero dejar latente mi particular percepción respecto de la intencionalidad manifiesta de los Polares, y en particular del célebre don Prisciliano Sánchez, dirigida para orientar las acciones liberales, emprendidas desde Jalisco con motivo de la postulación del modelo de República federal, que finalmente se adoptó, y que de manera valiente llevaron a cabo sin tomar en consideración las repercusiones adversas de los grupos económicamente poderosos y, sobre todo, de las revanchas políticas que se desencadenaron.

3. TRASCENDENCIA HISTÓRICA Y TEÓRICA

El proyecto constitucional que contiene el *Pacto federal de Anáhuac* de don Prisciliano Sánchez, como hasta aquí he tratado de demostrar, refleja, por una parte, el evidente juego político iniciado por los Polares desde 1822, con el propósito de poner en tela de juicio la legitimidad del efímero imperio mexicano de Agustín de Iturbide, hasta llevarlo a su caída; y, por otro lado, más allá del discurso decimonónico que lo envuelve, se endereza como una aportación doctrinaria del derecho constitucional jalisciense, cuyo propósito

se dirigía a construir argumentos inteligentes para modelar al país como una república federal, que terminaría por consolidar la independencia nacional de una vez por todas.

En cuanto al modelo de federalismo propuesto para la república mexicana por el proyecto de don Prisciliano Sánchez, es importante señalar que corresponde a los principios de soberanía popular y república representativa federal, que incorporó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el 4 de octubre de 1824.⁴⁶

Sin embargo, la conciliación de las ideas liberales necesarias para consolidar la teoría de la cosoberanía que propuso Prisciliano Sánchez desde 1823, sigue significando una monumental asignatura, tanto teórica como práctica, para los servidores públicos que enfrentan en nuestro país, con motivo de su trabajo cotidiano, la delgada frontera que divide los ámbitos de competencia de la federación y las entidades federativas respectivamente. Al respecto, afirma José Barragán Barragán que:

La teoría clásica del federalismo no ha podido superar todavía algunas contradicciones que lleva en sus enunciados básicos. En efecto, frente a la teoría de la soberanía única, que es esencial a la idea de Estado, los federalistas sostienen la tesis de la cosoberanía, como elemento válido para explicar la presencia de estados soberanos en el interior del Estado federal; y, frente a la teoría de la unidad del Estado, los federalistas sostienen la existencia de dos Estados en uno. [...] En suma, en mi opinión, el tomar lo federal como forma de gobierno en los términos de los textos mexicanos, favorece muchísimo y no trae ninguna de las complicaciones de las teorías clásicas, las cuales, al menos, no pueden, ni deben tomarse como explicación única posible del fenómeno federalista.⁴⁷

No puedo pasar por alto la oportunidad de manifestar que en la actualidad subsisten los mismos problemas del federalismo decimonónico,

⁴⁶ El Congreso Constituyente originario se instaló con toda formalidad el 7 de noviembre de 1823, y sesionó a partir de entonces en el templo de san Pedro y san Pablo, en la Ciudad de México. El 31 de enero de 1824 aprobó el Acta Constitutiva de la Federación; y, finalmente, después de debatir y votar sus contenidos, aprobó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que finalmente fue promulgada el 4 de octubre de 1824.

⁴⁷ José BARRAGÁN BARRAGÁN, *El federalismo mexicano, visión histórico constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2007, pp. 125-126.

es decir, está omnipresente la tendencia centralizadora para la toma de decisiones y la solución de los problemas nacionales, a efecto de ejercer así la soberanía de Estado única, mediante argumentos que ponderan la necesidad de implantar normas jurídicas generales en sustitución de las normas establecidas por las legislaturas de las entidades federativas, desde luego que en franca contradicción de lo dispuesto por el Artículo 124 de la vigente Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con bastante autoridad moral, formula su crítica José Barragán cuando afirma:

Este comportamiento tan exageradamente centralizado del caso mexicano echa a perder todas las cosas y se constituye en un verdadero obstáculo para el desarrollo regional; incluso para el gobierno diario de los pueblos o los municipios; para la simple tarea de guardar el orden y la paz pública; o para la no menos importante tarea de administrar justicia.⁴⁸

A lo largo del siglo XIX, la república federal devino en dos dictaduras militares y sufrió dos imperios, además de una serie de guerras civiles e intervenciones extranjeras que, al ser estudiados en conjunto, sirvieron para fortalecer el federalismo mexicano. El resultado de tales experiencias decimonónicas debe ser interpretado a la luz de la vigente fórmula federal, contenida en la Constitución de 1917, por lo que coincide con la opinión de don José Barragán cuando afirma:

No cabe duda que el Artículo 124 es la mayor de todas las salvaguardas del federalismo mexicano. Por su enunciado cobra vida y eficacia la soberanía estatal prevista en los artículos 40 y 41. Los estados, en efecto, son soberanos, porque el mencionado Artículo 124 les impone tanto a los poderes federales, cuanto al poder reformador, la prohibición de irrumpir sobre el régimen interno estatal.⁴⁹

Me queda claro, que el panorama actual del federalismo resulta prometedor, con las 32 entidades federativas de la República Mexicana –incluida la Ciudad de México– tratando de defender la vigencia de la teoría de la cosoberanía, a pesar de los denodados esfuerzos que realiza el gobierno federal por ejercer todos

⁴⁸ *Ibíd.*, p. 2.

⁴⁹ *Ibíd.*, p. 125.

aquellos rubros que la Constitución federal no le otorga expresamente y que, por ende, se entienden reservados a la competencia de las entidades federativas.

4. ESTADO DEL ARTE

El *Pacto federal de Anáhuac*, de 1823, es un proyecto constitucional extraordinario que se ajustó al modelo de la república federal, merced a las luces de don Prisciliano Sánchez. Desde entonces podríamos enunciar cada uno de los ejercicios similares que han servido para modificar las decisiones fundamentales del texto constitucional vigente. Pero en la actualidad, más allá de discutir la pertinencia de producir una reforma constitucional más, ajustada a los principios del constituyente permanente,⁵⁰ nos atrae la posibilidad de redefinir, en el orden político, los términos idóneos para alcanzar una nueva Constitución federal acorde con las exigencias del siglo XXI, en la inteligencia de aplicar a ultranza la teoría de la cosoberanía. Para ello, las reglas de la convocatoria, organización y funcionamiento de un nuevo constituyente federal, tendrían que atender los principios particulares de una reforma constitucional, tal y como sucedió en fechas recientes para convocar el constituyente de la Ciudad de México.

Es tiempo de reconocer la trascendencia del camino andado en cuanto al federalismo mexicano; en primer término, merced al trabajo legislativo de la federación y las entidades federativas, y por supuesto, desde la perspectiva académica, gracias al rigor científico aplicado a todos sus proyectos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), y el Instituto de Estudios del Federalismo ‘Prisciliano Sánchez’, entre otros esfuerzos. Sin embargo, no hay que perder de vista las investigaciones complacientes, inducidas por las autoridades federales en demérito de la academia, como lo señala José Barragán: “Con todo, lo más grave del caso es la reacción de la doctrina, la cual frente a esas prácticas de los poderes federales, termina justificándolas volteando el sentido expreso y natural que tienen dichos enunciados constitucionales que son violados”.⁵¹

⁵⁰ De conformidad con lo ordenado por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el funcionamiento previsto para el Congreso Constituyente permanente establece condiciones políticas de muy difícil reformabilidad, como es la votación por mayoría calificada y la aprobación de la mitad más una de las legislaturas de las entidades federativas.

⁵¹ BARRAGÁN BARRAGÁN, op. cit., p. 2.

5. IMPLICACIONES PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DEBATE CONTEMPORÁNEOS

Finalmente, quiero aprovechar esta oportunidad para poner énfasis en la importancia que cobra la generación de conocimientos nuevos para las nuevas generaciones, y que para ello es necesario contar con investigaciones jurídicas formales sobre el federalismo, especializadas en cada uno de los tres poderes, de cara a las teorías de la descentralización, así como a los temas particulares de la hacienda pública, el sistema electoral, la educación, ciencia y tecnología, o la cultura, sobre todo cuando advertimos que el federalismo debiera asumir matices cooperativos o participativos.⁵²

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA SILVA, Adrián, “Una reflexión sobre cultura política e ideopraxias en los escritos de Los Polares. Guadalajara, 1821-1826”, en *Historias. Revista del Instituto Nacional de Antropología e Historia*, núm. 86, México, 2013.
- BARRAGÁN BARRAGÁN, José, *El federalismo mexicano, visión histórico constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2007.
- CÓRDOVA, Arnaldo, *Ideario de Hidalgo*, México, CONACULTA, 1992.
- COVARRUBIAS DUEÑAS, José de Jesús, *Historia de las instituciones jurídicas*, México, Senado de la República-Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2010.
- CUEVAS CONTRERAS, Marco Antonio, *Reivindicación de don Prisciliano Sánchez, precursor de federalismo mexicano y fundador del estado de Jalisco*, Guadalajara, Amate Editorial, 2008.
- FLORES ÁVALOS, Elvia Lucía y Karla Beatriz TEMPLOS NÚÑEZ (coordinadoras), *El Senado Mexicano*, L. I, *Por la razón de las leyes*, México, Senado de la República-LIII Legislatura, México, 1987.
- GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel *El federalismo*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 1995.

⁵² *Ibíd.*, p. 125.

- HURTADO GONZÁLEZ, Javier, “A manera de contexto”, en Prisciliano SÁNCHEZ, *El pacto federal de Anáhuac* (Documento facsimilar del impreso en la Ciudad de México, el 28 de julio de 1823), Guadalajara, Instituto de Estudios del Federalismo “Prisciliano Sánchez”, 2015.
- LEE BENSON, Nettie, *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*, México, COLMEX-Coordinación de Humanidades-UNAM, 1994.
- LÓPEZ DURÁN, Rosalío, “Del abrazo de Acatempan a los Tratados de Córdoba: un largo camino hacia la consolidación de la independencia nacional”, en *La independencia de México a 200 años de su inicio. Pensamiento social y jurídico*, México, Comisión Organizadora de Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana-Facultad de Derecho-UNAM, 2010.
- MARTÍNEZ DEL CAMPO RANGEL, Silvia, “El ‘proceso’ contra Agustín de Iturbide”, en *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, Vol. xv, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, 2003.
- MURIA, José María, “De Nueva Galicia a Jalisco”, en *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, Vol. xvi, núm. 2, Ciudad Victoria, Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2006.
- PANTOJA MORÁN, David, *El supremo poder conservador: el diseño institucional en las primeras Constituciones mexicanas*, México, El Colegio de México-El Colegio de Michoacán, 2005.
- PÉREZ VERDÍA, Luis, *Biografía del Excmo. Sr. don Prisciliano Sánchez, primer gobernador constitucional del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipográfica de Banda, 1881.
- REYES HEROLES, Jesús, *El liberalismo mexicano*, T. II, *La sociedad fluctuante* (Sección de obras de política), México, FCE, 1982.
- RUBIO, Ludwig *Historia del estado de Jalisco*, en: <http://www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/historia>. Fecha de consulta: 18 de marzo de 2015.

HEMEROGRAFÍA

Gazeta de Madrid (Madrid)

Gaceta del Gobierno Imperial de México (Ciudad de México)

El Informador (Guadalajara)

Pacto federal de Anáhuac

*Prisciliano Sánchez Padilla*¹

La exposición de motivos, los capítulos y apéndices que aquí se divulgan, redactados para sostener el sistema republicano federal en México hace 200 años, nos colocan ante la talla excepcional de quien estudió jurisprudencia en las aulas del Seminario Conciliar de Guadalajara, que le dieron el método gracias al cual, en los largos años del autoexilio que se impuso, tuvo oportunidad de conocer y asimilar las ideas de avanzada de la filosofía política de su tiempo; y cuando la vida le dio ocasión de demostrarlo, así lo supo exponer quien con toda justicia podemos ahora presentar como padre del federalismo en México.²

[EXPOSICIÓN DE MOTIVOS]

¡Deplorable sin duda es la constitución humana a vista de lo que por ella pasa! Nada más innato al hombre que el deseo de su libertad, pero ninguna cosa le es más inaccesible. Por ella sacrifica su quietud, su reposo, su existencia misma, y después de tan caro precio muchas veces se encuentra burlado. La

¹ Diputado simpatizante con las ideas independentistas y federales, precursor de la emancipación total entre la Iglesia y el Estado, primer gobernador constitucional de Jalisco, en cuyo ejercicio falleció (*Ahuacatlán, 1783 +Guadalajara 1826).

² La versión aquí publicada la proporcionó a este *Boletín* el licenciado Marco Antonio Cuevas Contreras, biógrafo y divulgador del legado de Prisciliano Sánchez.

sangre se ha vertido a torrentes sobre las aras de esta deidad; mas no por eso han conseguido poseerla tantas naciones desgraciadas que en ultimo resultado transigieron con sus déspotas. Testigo sea la Francia de esta verdad.

De siglos en siglos suele aparecer para consuelo de la humanidad un momento feliz, que pasa muy breve y no vuelve a asomar jamás. ¡Desventurados los pueblos que dejan escaparlos inútilmente! Tal es el que en la presente ocasión ofrece el cielo en sus misericordias a la nación del Anáhuac. Santa libertad, joya inestimable, dulce consuelo del mortal afligido, ¿qué, dejarás para siempre eludidas nuestras esperanzas? No ocultes tras densas nubes esa faz preciosa, que ya nos has mostrado pasajeraamente; dignate establecer entre los mexicanos que te adoran; coloca tu solio en medio de nosotros, que una vez elevado juraremos sostenerlo a costa de nuestras propias vidas.

Conciudadanos, nuestra época es singular. Venturosamente nos hallamos en la mejor ocasión para ser felices si acertamos a constituirnos de un modo digno y correspondiente a las luces del siglo en que vivimos. Quizá otro pueblo no se ha visto en coyuntura tan favorable. Ninguna potencia nos amenaza, no hay una sola que nos perturbe. Nuestras vecinas de contacto, antes nos presentan motivos de confianza que de sospecha. Las sordas tentativas que puedan hacer los que nos sean desafectos serán inútiles si nosotros no las fomentamos con rivalidades necias. Las reliquias del imperio son impotentes, y las pretensiones de los centralistas quedarán reducidas a la órbita que les prescriba la carta de nuestra federación, si todas las provincias obran de consuno con sabiduría, con circunspección y con firmeza.

La nación se ha pronunciado suficientemente por el sistema de república federada; no podían ser otros sus votos puesto que quiere ser libre en toda la extensión de la palabra. Este invento feliz de la política, indicado por los sentimientos de la naturaleza, siempre iguales, siempre constantes y nunca resistibles; este gobierno, quizás el único exclusivamente capaz de proveer enteramente a las necesidades del hombre, es sin duda alguna el que nos debe hacer felices. Su influjo benéfico desarrollará muy pronto el germen de la verdadera riqueza que la naturaleza depositó en nuestro fértil suelo. Él será el taller de la moralidad, el plantel de la filantropía, el foco de la ilustración y el seminario de las virtudes sociales. Él multiplicará en breves

años nuestra población, asegurará nuestra paz, será el escudo impenetrable de nuestras libertades, hará pulular hacia todas partes la heroicidad y colocará a los americanos en el distinguido rango que son llamados a ocupar entre las naciones ilustres. Perspectiva es ésta de mucho embeleso, y objeto demasiado lisonjero para no llevar a la exaltación el patriotismo que es connatural al genio ardoroso de los mexicanos.

Compatriotas, ¿qué deseo más noble, qué interés más puro, qué ambición más heroica puede tener el ciudadano, que vivir bajo un gobierno equitativo y protector de sus derechos imprescriptibles, garantizados por una constitución liberal, justa y benéfica? Tal es, pues, el que nos presenta el sistema de república federada porque suspiramos. Cobremos aliento, trabajemos constantemente y no desmayemos a vistas de las dificultades, que son casi ningunas. Unamos nuestros votos, concordemos nuestros sentimientos, y la empresa es ya conseguida.

Las ventajas de este gobierno celestial son evidentemente conocidas, están consagradas por una experiencia que tenemos a la vista, las confiesan sus mismos adversarios, que no pudiendo reprobarlas, sólo pretenden contraponerles dificultades ponderadas, como si hubiese sistema que no ofreciera tropiezos en sus principios. Otras tantas oponían para establecer la Constitución Española en América, y ella se estableció en gran parte. Muchas más para pronunciar su independencia de la metrópoli, y ella se verificó. Infinitas para constituirnos en república, y ya de hecho estamos en ella. Ved aquí un poco más de tres años fallidos sus pronósticos y desmentidos sus cálculos; ya se ve cómo que no eran fruto de una previsión política, sino de la más refinada malicia. La intriga de los malos ha ido perdiendo terreno sucesivamente a proporción que los pueblos se han ido ilustrando; la causa de nuestra libertad sigue en sus avances, las luces jamás retroceden, el término deseado se aproxima por momentos. ¡Insensatos! Desistid de una empresa tan imposible como ridícula. ¿Cómo queréis poner diques al impetuoso torrente de toda una nación que corre presurosa a su felicidad? ¿Quién es capaz de contrariar la voluntad de seis o más millones de hombres, que exasperados en la esclavitud han jurado ser libres?

La principal dificultad y la más favorita con que se nos quiere espantar como a niños medrosos, es la imbecilidad en que suponen va a

quedar la nación para resistir las agresiones extranjeras, por la separación gubernativa de sus provincias; pero esto tiene más de ilusión o de malicia que de solidez. Es verdad que en el sistema federado se divide la nación en estados pequeños e independientes entre sí para todo aquello que les conviene, a fin de ocurrir a sus necesidades políticas y domésticas, más inmediatamente, a menor costa, con mejor conocimiento y con mayor interés que el que pueda tomar por ellos una provincia lejana y extraña, cuya autoridad las más veces obra ignorante, o mal informada, y de consiguiente sin tino ni justicia. Pero esta independencia recíproca de los estados en nada debilita la fuerza nacional, porque ella, en virtud de la federación, rueda siempre sobre un solo eje y se mueve por un resorte central y común. Permítaseme explicar con símiles familiares en obsequio de la claridad. Una compañía de comercio gira felizmente con estos solos elementos: estipulaciones justas entre los compañeros, capital competente, y factores fieles, instruidos y bastantemente autorizados. Cuanto mayores sean estas cualidades, tanto más ventajosos serán los progresos de la sociedad, y ésta subsistirá rigurosa mientras aquellos elementos no se debiliten. ¿Mas a qué conduciría que los compañeros se obligaran a vivir bajo de un mismo techo, no tener más de un solo hogar, una mesa común y a vestir promiscuamente una misma ropa? ¿Para qué conferir los intereses personalísimos y domésticos, que sin hacer por eso más poderosa ni lucrativa a la compañía, solo les acarrea a los socios una incomodidad insoportable, inútil y fastidiosa?

El objeto de las asociaciones civiles fue la comodidad y bienestar de los ciudadanos, no el privarlos de su libertad, ni comprometerlos a sacrificios estériles que para nada contribuyen a hacerlos felices. Siempre que la seguridad y el orden de una nación se pueda obtener sin encadenar a los pueblos, dicta la naturaleza que se prefiera el medio suave y se economice el desperdicio de la libertad, por razones de humanidad, de justicia y de conveniencia; porque nada es más extraño a la dignidad y gusto del hombre, a su voto general y a la subsistencia del pacto social, que el que se le exija más parte de libertad que aquella necesaria para asegurar la otra porción que se reserva. Un estado bien constituido no debe dar a los gobernantes más autoridad sobre los súbditos que la que sea bastante para mantener el instituto social. Todo cuanto sea excederse de estos límites es abuso, es

tiranía, es usurpación, porque nunca el hombre se despoja por voluntad más que de lo muy preciso, para darlo en cambio de otro mayor bien, y de aquí es que el ánimo de donar nunca se presume.

A un magistrado o jefe encargado de la seguridad de un lugar le basta la autoridad competente sobre los ciudadanos que lo componen para obligarlos a cumplir con un deber procomunal, ya con sus personas, ya con sus caudales. ¿Pero podrá indicarse una sola razón para que su inspección y conocimiento se quisiera extender al gobierno interior de sus casas, de sus familias, de sus negociados y de sus más privativos intereses? ¿No sería esta una opresión insufrible y un vejamen atroz, aunque se vistiera de los colores y pretextos más especiosos? Pues aplíquese esto a las provincias como a las familias que componen el todo de la nación, y forzosamente se sacará la misma consecuencia.

El fútil argumento que se hace, de que igual pretensión harán los partidos y pueblos más pequeños para substraerse de sus capitales, así como las provincias de su metrópoli, no tiene fundamento en qué apoyarse, porque semejante solicitud no la dicta la razón, la naturaleza ni la necesidad, que solo hace apetecer al hombre lo posible, lo útil y lo conveniente. Las pasiones y deseos del individuo moral, así como los del físico, no se excitan ni despiertan, sino cuando su fuerza y vigor se halla en estado de satisfacerlos.

Así vemos que la joven de diez años no tiene la inclinación al enlace conyugal, como lo tiene la de veinte. Con qué bien puede ser que las provincias, como bastante capaces de gobernarse por sí mismas, tengan una justa y natural tendencia a su separación, sin que por eso los partidos entren en la menor tentación de hacer otro tanto, pues no son tan insensatos que no conozcan la falta de elementos para emanciparse; pero sí deben gozar y de facto gozan toda aquella independencia mutua de que son capaces, teniendo cada pueblo su autoridad privada y su ordenanza municipal.

No se separan las provincias para ser otras tantas naciones independientes en lo absoluto; ninguna ha pensado en semejante delirio, sino que respecto a su gobierno interior se han pronunciado estados soberanos, porque quieren ejercer éste sin subordinación a otra autoridad. Se independen mutuamente para administrarse y regirse por sí mismas, puesto que nadie mejor que ellas pueden hacerlo con más interés, con mayor

economía, ni con mejor acierto, y para esto tienen un derecho incontestable, así como lo tiene cada ciudadano para ser el señor de su casa y sistemar su régimen doméstico como mejor le acomode. Pero, sin embargo, ellas aseguran que quieren permanecer siempre partes integrantes del gran todo de la nación de que son miembros, unidas por el vínculo insoluble de federación, bajo de una autoridad central que dirija la fuerza en masa, tanto para asegurar a todas y a cada una de las agresiones extranjeras, como para garantizar su independencia recíproca.

Puede suceder que se hayan confundido por algunos escritores las teorías del federalismo con las de una alianza entre potencias absolutamente separadas y soberanas en todo sentido. ¿Pero qué hay que extrañar en esto, atendida la novedad del objeto y las ningunas lecciones que sobre esta materia hemos recibido? En ellos siempre será laudable su decidido amor por la libertad y sus sanas intenciones para recomendarnos esta bella forma de gobierno. Podrá decirse que el paso dado por algunas provincias pronunciando su separación ha sido intempestivo, peligroso y expuesto; pero si ellas se han anticipado a darlo, nunca serán culpables, porque lo han hecho con el mayor orden, circunspección y decoro, temiendo, y quizás con razón, que se les escape de entre las manos una ocasión favorable. Si esto pudiera decirse un mal, no consistiría el remedio en retraerlas de su intento, porque esto es imposible y su resistencia inevitable; sino aunar sus opiniones, poniéndose de parte de sus justos deseos.

Ellas conocen muy bien que, si este sistema es halagüeño para el ciudadano pacífico y amante de su patria, es detestable para todos aquellos que intentan sobreponer sus intereses aislados y mezquinos a la felicidad de sus semejantes. Un militar ambicioso de gloria, el empleado prostituido y aquel magistrado venal, son otros tantos enemigos que secreta o descaradamente, según les favorezcan las circunstancias, pondrán todo el embarazo posible a su consecución, porque nada esperan, y sí, por el contrario, todo lo temen del arreglo, austeridad y buen orden, que son inseparables del federalismo; no de otra suerte que los asalariados de una hacienda mal impuestos en su manejo, tiemblan al verla administrada por su propio dueño, a quien su propio interés debe dictarle toda clase de reformas. El que aún abriga esperanzas monárquicas, quisiera el centralismo como más análogo a aquella forma, de

la que dista muy pocos pasos. El genio emprendedor y atrevido quisiera el centralismo, porque todo el teatro de su ambición lo vería concretado en un punto a donde asestar sus tiros. El insulso aspirante quisiera el centralismo, para tener un campo más abierto a sus deseos y no tributar incienso sino a unas pocas deidades. El funcionario déspota o infiel quisiera el centralismo, porque así sería más remota y embrollada su responsabilidad. El que todavía considera posible anudar las rotas cadenas de los dos mundos quisiera el centralismo, y abomina altamente la federación porque en el primer caso, fascinada la capital, era menos difícil el triunfar del todo; mas en el segundo son necesarios tantos triunfos, cuantos sean los estados que se interesen en su conservación. No basta entonces contrahacer una llave, sino que es indispensable forzar todas las cerraduras. En suma, todos los que tienen sobre la patria miras siniestras y los que no se han fijado más norte que su interés individual, sostendrán el centralismo contra la deseada federación, porque ésta desvanece sus proyectos tenebrosos y burla para siempre sus depravadas esperanzas.

Nos suponen ya en medio de la más desastrosa anarquía. ¿Pero dónde está ese desorden tan ponderado? Nos pintan formidables escuadras que pueden invadimos, y a las que no seremos capaces de resistir por la debilidad en que nos va a poner la separación. ¡Ah! Cuan ignorantes nos figuran, y cuan espantadizos nos creen los que de este modo nos asustan. Tememos, es verdad, destrozarnos en una espantosa anarquía; pero a ésta dará principio el primer tiro que se dispare para contrariar la voluntad general. No es imposible que alguna potencia insista en subyugarnos de cualquier modo, pero sabemos que nunca podrá hacerlo con fuerzas competentes ni con expediciones formidables, sino con intrigas arteras, fomentando nuestras rivalidades para hacernos la guerra, si posible fuera, con nuestras propias armas; y estamos ya persuadidos que semejantes supercherías no se resisten con ejércitos numerosos, ni con caudales inmensos, que en ellos forzosamente se consumirían, sino en opinión decidida, con virtudes sociales, con el más acendrado patriotismo, y por decirlo en cuatro palabras, con una buena constitución que todo esto debe producir.

Ciudadanos, tiempo es ya de abrir los ojos y examinar a mejor luz nuestros verdaderos intereses. Estáis convencidos de que una república

federada, que lo sea en la realidad y no en el nombre, es la que solamente nos lo puede proporcionar. Pues manos a la obra, y no apartemos el dedo del renglón. Entonces está la patria más defendida cuando el ciudadano está más seguro de sus derechos, y más bien hallado y contento con el gobierno y leyes que se los garantiza. Sean éstas buenas y necesariamente el Estado tendrá defensores, porque el interés bien entendido es el productor de la heroicidad, del valor, y de las virtudes marciales. Ved si no a la España oponer una resistencia denodada contra un coloso formidable, en defensa de la libertad que apenas principiaba a gustar.

Una sola dificultad puede retardar nuestra gloriosa empresa, y es la divergencia de opinión en las provincias, no respecto del federalismo que todas apetecen, sino en cuanto a los medios de establecerlo y acerca de las bases o puntos cardinales en que todas deben convenir para proceder con uniformidad. Las diputaciones provinciales que, desde el grito dado en Casa Mata y en virtud de la revolución, tomaron por necesidad y conveniencia pública, para hacer la salud de la patria (ley superior a todas las escritas), un carácter muy distinto de aquel con que se hallaban investidas por la Constitución Española, son las que han dirigido la opinión de sus provincias, y puestas todas de acuerdo, han sido el órgano de la voz de la nación. Ellas estuvieron conformes en adherirse a las proposiciones del ejército, y desbarataron el trono con un débil sople. Lo estuvieron asimismo para pedir la convocatoria de un nuevo Congreso, y a pesar de la comisión que lo resistía, se consiguió en menos de cuatro horas. También lo están para querer república federada, y de hecho ya estaríamos en ella sin la menor contradicción si el congreso actual hubiera coadyuvado a sus deseos, como se lo pedíamos seis diputados.³ Mas dejemos a la posteridad imparcial que haga la justa crítica de un proceder en que se pudo haber uniformado la opinión y salvado a la patria de todo peligro con un decreto de pocos renglones, sin que por eso se dijera que en él se trataba de constituir a la nación, sino solo de impedir el extravío y el desorden, preparando de antemano los medios para la federación, supuesto que no cabe duda que este es el voto nacional y que el Congreso también asegura que se haya decidido por este sistema, a pesar de que las bases impresas son mal comprobante de esta aserción. No

³ Proposición hecha en 12 de junio, impresa en el número 60 de la (sic) *Águila Mexicana* [Nota que así aparece en el texto original].

sucedió así, porque no es dado al hombre acertarlo todo. Respeto la autoridad de un Congreso, pero lamento la pérdida de un lance que nos pudo haber excusado mil tropiezos acercándonos al deseado fin por un camino muy breve.

La convocatoria para el nuevo Congreso circula ya por todas las provincias; su admisión es enteramente necesaria, porque nada urge más que un Congreso legítimamente autorizado para entender los negocios grandes del estado general. Las elecciones se verificarán y en el día señalado se reunirá el Congreso para constituir a la nación mexicana, ¿pero bajo qué forma de gobierno? Ved aquí todo el motivo de los recelos de unas provincias, y no sabré decir si la única esperanza de la capital de Guadalajara, Yucatán, Oajaca (sic), Zacatecas y las [Provincias] Internas de Oriente,⁴ deseosas del federalismo e impacientes de que se les retarde este bien, ayudadas de la localidad y de sus circunstancias, no considerándose ligadas por el antiguo pacto ya disuelto, se han anticipado a darse por sí mismas lo que acaso desconfían obtener por mano ajena, y se han declarado independientes de toda autoridad para darse su constitución peculiar, y gobernarse con entera separación de las demás, a las que no obstante quieren permanecer unidas con los vínculos fraternales de una justa federación que les garantice su tranquilidad mutua y su seguridad externa. Querétaro, Valladolid, Guanajuato y San Luis Potosí han manifestado iguales sentimientos, aunque no han dado pasos tan acelerados como las primeras. Las demás no han contradicho la opinión general y todas ciertamente quieren la federación, mas con la diferencia que esta última esperan obtenerla por la decisión del Congreso General, porque temen que la desmembración intempestiva y no asegurada por una preexistente garantía, pueda acarrear el desorden faltando un centro de autoridad competentemente facultado para deliberar en las dificultades y las dudas que sean consiguientes a su separación. Temor que yo no puedo menos de confesar justo, y conducta bastante prudente; mas no por eso diré que carecen de fundamentos los recelos de las primeras, porque hablemos de buena fe: si ellas ciegamente se comprometiesen en la decisión del futuro Congreso, para que éste las constituyera como mejor lo

⁴ Las Provincias Internas de Oriente: con sede en Monterrey, comprendía los gobiernos de Nuevo León, Coahuila, Nuevo Santander (provincia novohispana que abarcaba el actual estado de Tamaulipas, parte del Estado de Nuevo León y la parte sur de Texas comprendida entre el río Bravo y el río Nueces), y Texas [NdelE].

tuviesen por conveniente, entendidas de que definiría a sus ya manifestados deseos por el federalismo, ¿no les quedarían todavía motivos grandes para sospechar que sus esperanzas pudieran quedar burladas? ¿Pues que no saben que el presente Congreso, el primer día de su instalación, fue sorprendido y ganado como por asalto para sancionar la monarquía moderada? ¿Pues que han olvidado las ansiedades que padeció en el miércoles santo? ¿Que no tienen presentes los escandalosos sucesos del diecinueve de mayo? ¿Que no vieron que un decreto gloriosamente sostenido contra tres ataques fue miserablemente revocado, no pudiendo ya resistir al cuarto? Es verdad que hasta el día no descolla un ambicioso tan astuto ni de tanto prestigio como el que entonces perturbaba, pero siempre temerán las arteras intrigas que puedan corromper, fascinar o comprometer a unos diputados que, aunque sean los más selectos, pelagra su virtud aislada y sin recursos en la babilonia de México. ¿Qué remedio, pues, para precaver este peligro y calmar todo recelo? Ved aquí, ciudadanos, mi pensamiento, que, si no fuere acertado ni mereciere vuestra aprobación, yo tendré la dulce complacencia de haberlo propuesto a mi cara patria como un tributo de que le son deudores mis cortos alcances.

Vosotros estáis en tiempo de elegir diputados para el nuevo Congreso. Lo podéis hacer con toda libertad y sin las trabas injustas de la antigua convocatoria. Sean estos, pues, los ciudadanos más desinteresados, los menos comprometidos al anterior y al actual gobierno, los más instruidos y los de mejor carácter para llevar adelante la empresa del federalismo. No os son desconocidos los sujetos más adictos al sistema federal, y por eso los más a propósito para tamaña función. Ellos deben arreglarse a la voluntad general, que es la soberana, y no como se os quiere persuadir, que la nación debe quedar sujeta a sus dictámenes y opiniones singulares. Resta, pues, que ellos conozcan de un modo infalible cuáles son vuestros votos en orden a la forma de gobierno que apeteceís, para que teniendo por norte vuestra voluntad, nunca se vean en el caso de contrariarla. A las provincias toca darles sobre esto a sus diputados las instrucciones competentes, sean éstas unas, sean del todo conformes, todas sean iguales, y lo serán necesariamente las decisiones de vuestros representantes.

Discutirá enhorabuena el futuro congreso las condiciones y los pormenores de la constitución general que os debe dar; tendrá sus debates

sobre cada uno de sus artículos; les dará más o menos extensión, pero nunca hará otra cosa que daros una carta general, siempre que ésta sea vuestra constante voluntad. Nuevos padres de la patria, venid persuadidos que la opinión general es la que sostiene a las autoridades en un gobierno libre. Muy fresca tenéis la memoria de Iturbide, que por haber contrariado pasó de ídolo de los corazones a objeto de ira y abominación de sus mismos amigos. Está bien que cada estado proceda a darse su constitución y leyes peculiares que sean más conformes en su localidad, costumbres y demás circunstancias; pero nunca pasará los límites de su objeto interior, quedando en todo sujeto a las leyes de federación, y sus consecuencias prevenidas y consagradas en la constitución general.

Yo, pues, con el interesante fin de que sea una la opinión, tengo la noble osadía de presentaros ciertos objetos de coincidencia que las provincias no pueden dejar de aceptar por ser análogos a su tendencia, o llámese si se quiere las bases de la constitución federal y de las privativas de cada estado. Ciudadanos, esta grandiosa empresa demandaba meditaciones más profundas en la ciencia difícil de los gobiernos y conocimientos más prácticos del estado presente de la nación que los que yo pueda tener; confieso mi insuficiencia para llenar debidamente objeto tan sublime, pero el celo me anima y la llama patriótica me inflama por el bien de mi adorada patria. Fijemos por unánimes votos en las instrucciones de nuestros representantes la esfera de la legislatura central, y queda puesta ya la piedra angular de nuestra federación.

La nación queda una indivisible, independiente y absolutamente soberana en todo sentido, porque bajo de ningún respecto político reconoce superioridad sobre la tierra. Sus intereses generales los administra la autoridad central dividida en tres poderes supremos. El Congreso General, representando a la nación, dictará las leyes más sabias y convenientes para conservar la mutua separación de los estados y mantener la unión federal. El supremo poder ejecutivo será el resorte de la autoridad práctica, el timonel de la nave y el gobernalle de toda la fuerza nacional, ya para oponerla al enemigo común, ya para contraponerla a la ambición de algún estado que quiera invadir o perturbar los derechos de otro, manteniendo el equilibrio mutuo entre todos ellos. El supremo poder judicial será el que termine las discordias y oposiciones de un estado con otro en lo contencioso. Su fallo

será el que deba contenerlos dentro de los límites de lo racional y justo, y evitará de ese modo que descolle el germen de la anarquía. Será asimismo el que juzgue y haga efectiva la responsabilidad de los funcionarios generales y la de todos los infractores del pacto federal.

Cada estado es independiente de los otros en todo lo concerniente a su gobierno interior, bajo cuyo respecto se dice soberano de sí mismo. Tiene su legislatura, su gobierno y sus tribunales competentes para darse por sí las leyes que mejor le convengan, ejecutarlas, aplicarlas y administrarse justicia, sin tener necesidad de recurrir a otra autoridad externa, pues dentro de sí tienen toda la que ha menester.

Conciudadanos, mi espíritu se dilata, no cabe en el pecho y dos torrentes de lágrimas me inundan en el más puro gozo al considerar que no son estas unas vanas teorías, sino la práctica más fácil y sencilla, con solo que vosotros lo queráis eficazmente.

Excelentísimas diputaciones provinciales, que ya sois el simulacro de las futuras asambleas y que tenéis a la vista el termómetro de la opinión pública, dirigiéndola y rectificándola en sus justos deseos, delante de vosotras está el bien; no lo dejéis escapar de nuestras manos; continuad en aquella unión fraternal y uniformidad de sentimientos con que comenzasteis a obrar nuestra felicidad; sea una sola nuestra voz, que ella será terrible y hará desgajarse las soberbias murallas del despotismo central. La nación del Anáhuac os debe en mucha parte la libertad que goza, porque trabajasteis de consuno con el ejército, uniendo la opinión, y por eso los buenos os tributan mil bendiciones. Ilustres generales del ejército libertador, dad este último testimonio de filantropía y poned un nuevo trofeo al escudo de nuestras heroicas virtudes, completando la obra que comenzasteis. Jefes, oficiales y soldados despreocupados que no habéis querido desenvainar la espada ni teñiros en la sangre de vuestros hermanos para conciliar opiniones encontradas, porque vuestra sensibilidad e ilustración os han desengañado de que no hay triunfo más completo que el de la razón y el convencimiento, continuad en esta máxima filosófica y humana que os colmará para siempre de honor y de gloria. Acordaos que, aunque militares, no dejáis por eso de ser una parte selecta de los ciudadanos que componen el estado, cuyo carácter os debe ser muy agradable; tenéis amorosas consortes, tenéis hijos queridos y tenéis otras caras prendas que os enlazan con el resto de la sociedad; no

os opongáis a sus justos deseos, no violentéis la marcha que lleva hasta aquí nuestra feliz revolución; poneos de parte de la justicia con que las provincias reclaman y defienden un derecho tan sagrado como lo es el de la verdadera libertad. Mis indicaciones llevan consigo el carácter de imparcialidad y el sello del desinterés. No os puede ser sospechoso de ambición un simple ciudadano que por la desconfianza que tiene de sí mismo, jamás ha figurado en público, sino es cuando su provincia lo arrancó del seno de su familia, donde vivía contento en un ángulo remoto de la Nueva Galicia. De muy poco he servido en la asamblea legislativa, pero tengo la satisfacción de haberme puesto siempre al lado de la libertad, a que genialmente propendo. ¡Alma patria, sé feliz por siglos indefinidos, que yo no aspiro a otra cosa que a veros bien constituida y puesta en el goce de los más preciosos derechos! ¡Vean estos mis ojos y ciérrense para siempre!

INDICACIONES PREVIAS AL PACTO FEDERAL

1. Ínterin se reúne el nuevo Congreso, será reconocido el presente y el actual supremo poder ejecutivo como centro de unión de todas las provincias.
2. Toda providencia que emanare de su autoridad para mantener el orden público e impedir las desavenencias de provincias con provincias, y de éstas con sus partidos y pueblos, serán puntualmente obedecidas en calidad de interinas y sujetas a la revisión del nuevo Congreso.
3. En el remoto e inesperado caso de que se dicte una ley o se tome alguna providencia dirigida a impedir o entorpecer el pacto federal a que la nación aspira, no debe ser admitida porque tiende a la anarquía, contrariando el voto general de los pueblos.
4. Todos los empleos que en el tiempo intermedio se confieran por el supremo poder ejecutivo, aunque sea a propuesta de las Diputaciones Provinciales, se estimarán por interinos y amovibles a juicio de las legislaturas de los estados.
5. Los gastos comunes que se impendan en los funcionarios generales mientras se verifica la separación de todos los estados, serán

satisfechos por las provincias, ministrando oportunamente las cantidades que se les asignen sin que sea necesario un prorrateo exacto; pues basta llevar cuenta de las cantidades con que cada uno contribuya para que entren a colación y se devenguen a su tiempo del cupo anual que les corresponda satisfacer, quedando de este modo indemnizadas.

6. El nuevo Congreso verificará la separación de los estados que de hecho no están divididos y terminará las discordias que tanto en esto como en los demás puedan suscitarse sobre la integridad de su terreno, demarcación de sus límites y demás puntos consiguientes a la separación.
7. Mientras no se verifiquen estos precisos antecedentes, no se procederá por las legislaturas a sancionar la constitución de sus estados, aunque se hallen reunidas.
8. Las disputas en el fuero contencioso que en el entretanto puedan originarse por causa de la separación entre particulares contra una provincia, ésta contra particulares, o provincia con provincia, serán terminantes por el Supremo Tribunal de Justicia que se ha mandado establecer.
9. Las causas y negocios pendientes en las audiencias serán terminados por ellas; y lo mismo las apelaciones y demás recursos que se hagan de los juzgados interiores de sus antiguos distritos, mientras no se establezcan los superiores de cada estado.

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN GENERAL

1. La nación de Anáhuac es la reunión de todas sus provincias, que forman el Estado general.
2. Es una, es soberana, es individual y es independiente, tanto de la antigua dominación española como de cualquiera otra potencia de dentro y fuera de su continente.
3. Las provincias que la componen son las que en el fin del último gobierno se hallaban en el rango de tales sujetas al virreinato de la Nueva España.

4. Las que actualmente se hallan con una población de doscientas mil personas arriba serán estados soberanos e independientes para todo lo relativo a su gobierno interior.
5. Las que no lleguen a esta población se unirán con otra y otras de sus inmediatos vecinos que mejor les acomode para formar con ellas un estado independiente, y llegado el caso de que cada una tenga la referida población quedarán por el hecho separadas para formar estados distintos.
6. Las naciones bárbaras a quienes la ilustración y el tiempo vayan dando a conocer las ventajas de la vida social, y se las hagan desear, se admitirán a la agregación voluntaria en el estado que la pretendan; y teniendo la población antes dicha y la capacidad bastante para gobernarse por sí mismos, formarán estado distinto.
7. La religión de todos los estados será la católica apostólica romana, única verdadera, con exclusión de otro culto.
8. Su gobierno será popular representativo federado.

DE LA AUTORIDAD CENTRAL

9. Ésta consistirá en los tres supremos poderes legislativo, ejecutivo y judicial, que se establecerán en el estado que designe la constitución.

PODER LEGISLATIVO

10. Éste residirá en el Congreso de Diputados enviados por los estados con arreglo a su población, electos popularmente en el modo y bajo las circunstancias que prevenga la constitución, y serán inviolables por sus opiniones.
11. La legislación central tendrá por objeto:

PRIMERO: la seguridad y el bien de la nación en todo lo concerniente a sus relaciones exteriores.

SEGUNDO: conservar la unión federal de todos los estados que la componen, dictando las providencias necesarias para que ésta no padezca relajación.

TERCERO: mantener la separación e independencia de los estados entre sí en todo lo respectivo a su gobierno interior.

CUARTO: mantener la igualdad de obligaciones y derechos que todos los estados deben tener, para conservar la tranquilidad recíproca de unos y otros.

12. Toca al Congreso General reconocer la deuda pública y sistemar su amortización.
13. Le toca asimismo aprobar el presupuesto anual de todos los gastos de la administración federal.
14. Éstos se cubrirán con el producto líquido de las aduanas marítimas y de otras contribuciones que por su naturaleza deben ser generales, y el déficit que resulte lo cubrirán los estados particulares, asignándose por el Congreso General a cada uno el cupo correspondiente con arreglo a su población y riqueza.
15. Le toca al Congreso Central sistemar el modo de juzgar a los funcionarios generales y establecer las penas correspondientes a las infracciones de la federación.
16. Le corresponde decretar las ordenanzas del ejército, de la armada, de la marina mercantil, de las aduanas marítimas, de los correos, de las casas de moneda; un reglamento común de pesas y medidas, de contribuciones sobre importación y exportación marítima, de la fe pública de los instrumentos, el concordato con Roma y el plan general de estudios.
17. Toda ley o providencia en que se versen intereses individuales de los estados, aprobada que sea por la mayoría de los representantes del Congreso, pasarán a segunda votación, en la que sólo tendrán un voto los diputados de cada estado, sean los que fueren, y no podrá sancionarse si no la confirma la mayoría en este segundo caso.

PODER EJECUTIVO

18. Residirá éste en uno o tres individuos electos popularmente y amovibles por tiempo. Sus cualidades, el modo de elegirlos y su duración, se determinarán por la ley constitucional.

19. Sus principales atribuciones serán: promulgar las leyes generales y mandarlas circular a todas las autoridades; proveer los empleos militares del ejército permanente y la armada, en el modo que disponga la constitución; nombrar los generales y dirigir sus expediciones; distribuir la fuerza armada en las fronteras y los puertos, como mejor convenga a la seguridad externa, y en las provincias mediterráneas con acuerdo del Senado; declarar la guerra y hacer la paz con acuerdo del mismo Senado, ratificándose después por el Congreso; nombrar y separar los secretarios del despacho bajo su responsabilidad; dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales, nombrando los embajadores, ministros y cónsules con acuerdo del Senado; proveer los empleos generales a propuesta del mismo; conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias en el modo que disponga la constitución; indultar a los delincuentes cuando la ley se lo permita.

DEL SENADO

20. Éste es parte del poder ejecutivo. Se compondrá de uno o dos senadores por cada estado, nombrados popularmente y amovibles por mitad en el periodo que disponga la constitución.
21. Sus atribuciones serán: acordar la guerra y la paz para que pueda declararla el poder ejecutivo; dar dictamen de todos los asuntos diplomáticos y ratificar el nombramiento de ministros y sus respectivas instrucciones; hacer propuesta por ternas al poder ejecutivo para todos los empleos generales; velar por la observancia de la constitución, para que se mantenga el orden tanto en la federación como en la independencia recíproca de los estados, dando cuenta al Congreso de las infracciones que advierta para que disponga lo conveniente; convocar a congreso extraordinario, en los casos que la constitución prevenga.

PODER JUDICIAL

22. Éste será compuesto de un competente número de letrados nombrados a propuesta del Senado en los términos que la constitución disponga, en la que se determinará si conviene renovarlos periódicamente.
23. Sus atribuciones serán: conocer en los negocios contenciosos de unos estados con otros, particulares contra un estado, o viceversa; dirimir las competencias de los tribunales de un estado con los de otro; juzgar a los secretarios del despacho; conocer en las causas de separación, suspensión y responsabilidad de los funcionarios generales; juzgar todo delito contra la federación y contra la seguridad nacional.
24. Aprobada que sea la constitución por el Congreso General, se discutirá por éste si conviene reservar la remisión y la sanción al Congreso General siguiente o a las legislaturas particulares de los estados.

BASES PARA LAS CONSTITUCIONES PARTICULARES DE LOS ESTADOS

1. Cada estado es soberano e independiente en todo lo respectivo a su gobierno interior.
2. Será diócesis de un obispado y se dividirá en más, a proporción que se vaya aumentando su población: pero mientras esto no pueda ser por falta de relaciones con Roma, habrá en los estados que no tengan obispo un vicario general con facultades amplias para proporcionar comodidad a los diocesanos.
3. Todo estado se dividirá en partidos proporcionales según su extensión y población, y cada partido en municipalidades, que no podrán dejar de ser en todos los pueblos que con su comarca lleguen a mil almas. Cada municipalidad será una parroquia, excepto las capitales y pueblos numerosos, que se dividirán en más según sea su población.
4. El gobierno de cada estado se dividirá en tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, que se establecerán en la capital de cada uno, y a la asamblea particular le toca designar cuál ha de ser ésta.

PODER LEGISLATIVO

5. Éste residirá en una asamblea compuesta de un número suficiente de individuos que determinarán su particular constitución, electos popularmente y amovibles en el modo y periodo que ella misma disponga.
6. El objeto de la legislación particular será:

PRIMERO: la seguridad interna del estado, proporcionando a los individuos por leyes justas la garantía de sus derechos sociales, exigiéndoles sus deberes con igualdad y declarando el modo de adquirir la ciudadanía, perderla, suspenderla y reasumirla.

SEGUNDO: la protección y fomento de la población, comercio, agricultura y toda clase de industria, dictando cuantas leyes y providencias sean necesarias para hacerlas progresar.

TERCERO: la beneficencia pública, proporcionando toda clase de establecimientos para comodidad, provecho y consuelo de la humanidad.

CUARTO: la economía del estado, imponiendo contribuciones directas o indirectas para formar la hacienda pública, y decretando su inversión para cubrir sus gastos particulares y el cupo que se asignase para los generales de la nación.
7. Tocará también a las legislaturas particulares: resolver terminantemente las dudas y competencias que ocurran en el gobierno de las municipalidades; proveer por sí todos los empleos en cualquier ramo del estado, previo informe del gobernador; representar al Congreso General sobre el cupo de gastos comunes que se le haya asignado, si lo juzgare excesivo y por circunstancias particulares no pueda llenarlo; fijar anualmente los gastos de su gobierno; examinar y aprobar las ordenanzas municipales de los ayuntamientos; proteger la libertad política de la imprenta; suspender al gobernador en caso necesario, previa declaración de haber lugar a la formación de causa; disponer que se haga efectiva la responsabilidad de todo funcionario público que falte al cumplimiento de su deber; presentar para los beneficios eclesiásticos; ratificar la constitución general y todo punto relativo a ella, si se acordare así por el Congreso.

GOBERNADORES

8. Habrá uno en cada estado, que será el jefe del poder ejecutivo, electo popularmente según disponga la constitución; será amovible dentro del periodo que ésta señale y podrá ser reelegido después de un intervalo, si el estado lo tiene a bien.
9. Sus atribuciones serán: recibir las leyes y decretos que manen de Congreso General y de la legislatura del estado, pudiendo representar en contra de las últimas los inconvenientes que juzgue para su observancia en la práctica, dentro del término que le señale la constitución del estado; formar reglamento de policía y buen gobierno, presentándolos a la asamblea para su aprobación; cuidar de que se administre justicia prontamente, excitando a los tribunales al efecto y dando cuenta a la asamblea con las morosidades que noten; suspender al funcionario que falte al cumplimiento de su deber, mandándole formar la competente sumaria y dando cuenta con ella a la asamblea; anunciar al público la vacante de todo empleo en cualquier ramo, para que el que se considere con derecho a obtenerlo reúna y le presente sus documentos, para que agregando su informe los presente a la asamblea; será el jefe superior de la milicia nacional, pudiendo disponer de su fuerza como mejor convenga a la seguridad del estado.

TRIBUNALES DE JUSTICIA

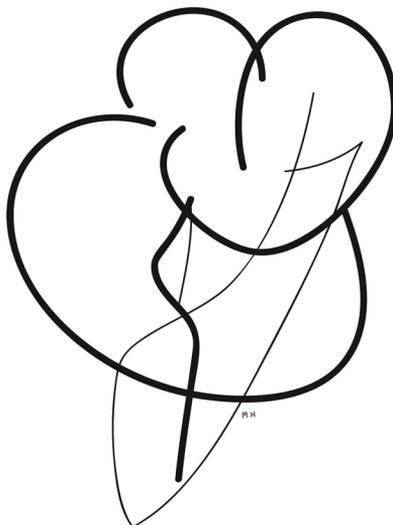
10. Todo negocio, sea de la naturaleza o cuantía que fuere, se terminará dentro del estado, y al efecto se establecerán en él tribunales inferiores para la primera y segundas instancias.
11. En cada partido habrá un juez inferior letrado si puede ser, o lego, para que con dictamen de asesor determine las primeras instancias.
12. En las capitales habrá un tribunal superior de tres individuos letrados y un fiscal, para conocer en todas las apelaciones que se hagan de la primera instancia, en los recursos de nulidad que se interpongan de los juzgados inferiores, para los de fuerza que se hagan contra

los tribunales eclesiásticos, y para dirimir las competencias de los jueces inferiores entre sí.

13. Las terceras instancias, y las nulidades interpuestas de los tribunales superiores, se juzgarán por magistrado nombrado con anterioridad por la asamblea, acompañado de dos colegas que él mismo nombre de un número duplo que le presentarán las partes.
14. Las causas mandadas formar por la asamblea a los funcionarios públicos por faltas en sus obligaciones, tendrán principio en el tribunal superior de segunda instancia, y de sus apelaciones conocerán un tribunal momentáneo que nombrará la asamblea para cada caso, en los términos que la constitución disponga.

México, Julio 28 de 1823. 3. 2. y 1.⁵

PRISCILIANO SÁNCHEZ



⁵ A consulta explícita y por separado hecha al Dr. Carlos Ramiro Ruiz Moreno y al Lic. Marco Antonio Cuevas Contreras respecto al significado de los números que aparecen después de la data del *Pacto...*, se llegó a la conclusión que sigue: siendo el texto de despedida de los comunicados oficiales de este año como el ejemplo que sigue, "México, 4 de enero de 1823, tercero de la Independencia", al texto suscrito por un diputado de este tiempo el 2 corresponde al año de instalación del primer Congreso mexicano y el 1 al inicio del debate a favor de un sistema de gobierno distinto al monárquico.

Fray Antonio Alcalde

*Antonio Ocegüera Villanueva*¹

El texto que sigue condensa una visión que ha permitido de forma ininterrumpida al personal médico del otrora Hospital de Belén –hoy Antiguo y Benemérito Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde–, y a la Universidad de Guadalajara, mantener vivo el legado humanitario del Siervo de Dios que les insufló vida. Y como quien lo redactó, además de universitario y médico de profesión compuso el libro que presentó con este discurso en el ámbito más favorable para ello, al pie de la tumba del benefactor, su contenido resulta más que relevante.²

[PÓRTICO NECESARIO QUE NO ES DEL AUTOR DE ESTE TEXTO]

Bajo el encabezado “Presentan el libro *Fray Antonio y su circunstancia* en el santuario de Guadalupe”, el *Boletín* 1649 del Departamento de Comunicación Social de los Hospitales Civiles de Guadalajara dio a la luz pública el texto que sigue:

Este jueves 7 de septiembre [del 2023] se realizó la presentación del libro *Fray Antonio Alcalde y su circunstancia*, de la autoría del doctor Antonio Ocegüera Villanueva, cirujano oncólogo del Antiguo Hospital Civil de

¹ Médico tapatío egresado de la Universidad de Guadalajara –de la generación ‘Fray Antonio Alcalde’, por cierto–, tiene como especialidad la de cirujano oncólogo.

² Este *Boletín* solicitó y obtuvo del autor el texto que sigue para publicarlo en sus páginas.

Guadalajara Fray Antonio Alcalde, en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, templo que mandara edificar el propio Alcalde y en donde oficiara algunas misas dedicadas a la Virgen de Guadalupe.

La presentación y comentarios estuvieron a cargo del secretario general de gobierno del estado de Jalisco, maestro Enrique Ibarra Pedroza; el doctor Antonio Ocegüera Villanueva, autor del libro y especialista en oncología; el doctor Hugo Torres Salazar, académico de la Universidad de Guadalajara; Juan José Doñán, maestro en letras, y el presbítero licenciado Tomás de Híjar, cronista de la arquidiócesis de Guadalajara, quienes se encargaron de compartir y explicar sus percepciones y comentarios acerca del libro.

Uno de los aspectos en los que hizo énfasis Juan José Doñán, cronista de la ciudad, fue el hecho de no considerar esta pieza editorial como una biografía más de fray Antonio Alcalde, ya que nos muestra las circunstancias en que vivió, además de que este libro ejemplifica la dualidad de Alcalde entre el hombre de fe y el hombre de ciencia. “Fue un hombre de servicio público, un hombre de su tiempo, el siglo XVIII, que desde el lado de la Iglesia no era enemigo del conocimiento”, expresó.

Ibarra Pedroza, por su parte, hizo referencia a la gran narración y descripción que ofrece el libro acerca de las labores que hizo fray Antonio Alcalde, además de señalar el concepto orteguista con que cuenta la obra, es decir, el hombre, su circunstancia y su contexto. “El libro es una delicia en su lectura, nos va llevando de la mano con una lectura muy amena”, comentó.

Para finalizar, Ocegüera Villanueva relató un poco acerca de cómo influyó fray Antonio Alcalde en la expansión y reubicación del Hospital Real de San Miguel de Belén, hoy conocido como Antiguo Hospital Civil de Guadalajara Fray Antonio Alcalde, además de enfatizar la grandeza y pasión por servir de Alcalde y Barriga.³

1. ESTE LIBRO RECOPILA⁴

lo mismo los pasajes conocidos de la vida de fray Antonio Alcalde que descripciones puntuales del contexto en el que esta discurrió; también se

³ Sólo en medios electrónicos: <https://portal.hcg.gob.mx/hcg/boletin/1649>. Fecha de consulta: 16 de septiembre de 2023.

⁴ Al editar esta colaboración se le agregaron los subtítulos, que no aparecen en el original, al modo como lo hizo Luis González y González en *El oficio de historiar* (1995).

nutre de imágenes que ayudan al lector a navegar a través de la obra histórica del insigne fraile, cuyo legado perdura como uno de los más trascendentes para el ascenso gradual e imparable de la hoy capital de Jalisco y hasta de las acciones que hicieron posible el nacimiento de la primera entidad federativa de México hace 200 años. Y si como afirma Karl Jasper cuando escribe que la altura de la humanidad se mide por la profundidad de su memoria tanto escrita como por la tradición,⁵ orillados a responder a la pregunta sobre cuánto contribuyó al desarrollo de esta ciudad y hasta de México el que hoy también lleva el título de ‘siervo de Dios’, a coro muchas voces de elevados quilates cumplen lo que Luis González Obregón sostuvo quizá por vez primera: que las páginas de la historia verdadera antes de leerse se escuchan.⁶

De los orígenes e infancia de Antonio Alcalde comencemos recordando que nació el 16 de marzo de 1701 en Cigales, pequeña villa al norte de Valladolid, en un momento de convulsión para el entonces dilatadísimo trono español: la guerra de sucesión tras la muerte del rey Carlos II, al que se apodó el *Hechizado* por los desórdenes genéticos que, entre otras limitaciones, le privaron de engendrar prole, lo cual, ahora suponemos, pudo derivar del síndrome de Klinefelter (46 xxy), consecuencia, sin duda, de los reiterados enlaces endogámicos de sus ascendientes.

Antonio gozó tan sólo cuatro meses y medio del amor y calor de su madre, quien murió a los escasos 35 años de edad. Para su primer biógrafo, Mariano Otero, de su familia natural no recibió nombre linajudo ni una posición económica holgada tanto como recursos para encauzar lo que a la postre terminó siendo el fundamento de su gran destino, su solera, una sensibilidad exquisita a los sentimientos religiosos y hábitos de frugalidad y moderación a más no poder.

Tal y como lo explica de forma sesuda Ariès Phileppe, en el siglo XVIII la niñez y la juventud en el mundo occidental vivían sumidos en contrastes, la ilustre cuna y la fortuna se codeaban con la miseria, el vicio con la virtud, el escándalo con la devoción, y hasta se racionalizaba como parte ineludible del ente social lo adverso como un supuesto natural, es decir, la convergencia de los extremos no incomodaba a los unos, ni humillaba a los otros.⁷

⁵ En *Origen y meta de la historia*.

⁶ En *Cronistas e historiadores* (1936).

⁷ En *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, (1998).

Antoñico –suponiendo que alguna vez así se le pudo decir de modo familiar–, ingresó a los 15 años al convento dominico de San Pablo en Valladolid, donde a los 17 tomó el hábito de los frailes predicadores y a los 24 el estado eclesiástico, para ejercer su ministerio ordenado a favor de la Provincia de su Orden en Castilla.

A partir de entonces y durante un cuarto de siglo se dedicó al magisterio en diversos estudios de la jurisdicción castellana de los dominicos, donde impartió a postulantes y legos el curso de artes (lecciones de lógica, física y metafísica), que luego de los estudios de gramática latina eran la médula de la educación media y media superior –o como ahora decimos, abreviando palabras, ‘de secundaria’ y ‘de preparatoria’–, el bachillerato en artes, así lo haya hecho con los elementos trillados de la filosofía escolástica más que con los de la transición abrupta del racionalismo cartesiano primero y del ya en su tiempo en boga enciclopedismo ilustrado, que impuso cada vez más el racionalismo a la especulación meramente racional, hasta producir y justificar como superior a todos el pensamiento ‘científico’. Todavía sin elementos positivos para tener de su desempeño datos duros, si nos atenemos a los muchísimos años que por voluntad de sus superiores los dedicó a la docencia creemos que fueron fructuosos y plausibles y que mucho debió repasar para ello las proposiciones de sus correligionarios Alberto Magno y Tomás de Aquino a la par de las del carisma que quiso para sus hijos Santo Domingo de Guzmán, sazónándolo todo con el legado enorme de Aristóteles y hasta con la glosa que del Estagirita hicieron los sabios árabes Avicena y Averroes.

Merced a tal proceso, consta que fray Antonio arribó a la mitad del camino de su vida (1750) en plenitud cabal de madurez humana y misericordia para el prójimo al calor de las premisas que definen la vocación de un religioso dominico que se precie de serlo: plegaria y conducta compasiva como baluartes al magisterio en el púlpito y en la cátedra. No pudieron faltarle tales dotes, puesto que sus superiores tuvieron nombrarle prior de tres conventos, el de Zamora por muy breve lapso, el de Jesús María de Valverde, en Fuencarral, al norte y en las cercanías de la Corte y en las inmediaciones del cazadero real de El Pardo, y el entonces importantísimo de Segovia, del que sólo fue presentado pero ya no ejerció.

El momento crucial que provocó la ruptura de su vida, a la edad sexagenaria, de los gajes del cenobio fue precisamente en el convento de Jesús María, del que salió para convertirse en uno de los mayores benefactores de la Nueva España y de la Nueva Galicia, al calor de una circunstancia proverbial, haberle allí conocido el rey Carlos III de España, el ‘soberano reformador’, en el año de 1761. Los biógrafos del fraile han repetido la anécdota, porque solo consta así, que tal encuentro ocurrió de manera fortuita, puesto que Alcalde no era cortesano ni tenía trato con quien lo apadrinara ante los mandamases, sucintándose el cruce de caminos de ambos un día en el que el Monarca batía el monte de El Pardo en pos de venados, jabalíes o al menos liebres, que las que entonces abundaba la sierra de Gredos, próxima al convento de Valverde. Pero como un chubasco obligó al marqués de Esquilache, responsable en la comitiva del monarca a buscarle un refugio a su señor, siendo el más propicio para ello el convento que gobernaba Alcalde, a tal destino encausó a sus compañeros. Ya en él, el rey quiso visitar al prior en su celda, resultando el aposentillo tan estrecho en dimensiones como corto en menaje, pues se reducía a un crucifijo clavado en uno de los muros, una tarima para el descanso nocturno haciendo las veces de lecho, una mesa con algunos libros encima, papeles y recado para escribir, una palmatoria donde ardía una candela de cebo y al lado de esta lo que más impacto al monarca entre la penumbra de la celda, una calavera. “¿Porque una calavera?”, supongamos que le preguntó a fray Antonio. “Para recordar todos los días que estamos de paso en este mundo”, pasa a la posteridad pudo ser la respuesta del prior, al que a partir de ese momento el rey recordará siempre como ‘el fraile de la calavera’ y por la proverbial anécdota también nosotros.

2. EL 20 DE JULIO DE 1760

falleció el obispo de Yucatán, don Ignacio Padilla y Estrada, y ante la necesidad de cubrir la mitra de la tierra del faisán y del venado en la Nueva España y la buena impresión que le causó al soberano, Carlos III, éste no dudó en sugerir a su ministro presentarlo al papa Clemente XIII para desempeñar tal encomienda, a efecto de lo cual, hechas las debidas diligencias e indagatorias, expidió una real cédula donde hizo pública su voluntad de

presentarlo como obispo de Yucatán en septiembre de 1761, sugerencia que apenas iniciado el año siguiente hizo suya el obispo de Roma.

Aun transcurrieron largos meses antes de que la mudanza del fraile y su mínima comitiva, que zarpó del puerto de Cádiz con destino al de Cartagena de Indias, al que arribaron con la inminente consigna de recibir la consagración episcopal de manos del arzobispo residencial de esa Iglesia, don Manuel Sosa y Betancourt, la cual tuvo lugar en la catedral de Santa Catalina de Alejandría –una de las más antiguas del Nuevo Mundo–, donde se dio lectura a la bula de Clemente XIII el 8 de mayo de 1763.

Ese puerto abrió el panorama a nuestro fraile de lo que vino luego para él por casi tres décadas en su tierra adoptiva, con su arquitectura, clima y cultura popular tan distinta a lo que hasta entonces él conocía.

Apenas pudo, aun con el olor al santo crisma en la palma de las manos, se hizo de nuevo a la mar con rumbo a su meta, la catedral de San Ildefonso en su ciudad episcopal, arribando por Santa María del Sisal a Hunucmá y, finalmente, a la Mérida de Yucatán.

Del aspecto físico que pudo tener fray Antonio Alcalde cuando llegó a la Ciudad Blanca a sus 62 años de edad, su sucesor y biógrafo don Crescencio Carrillo, que tuvo ante sí dos retratos del prelado coetáneos a su estancia, lo describe todavía de elevada estatura, ojos negros y profundos, cabello entrecano, amplia y limpia frente, nariz aguileña, tez de blanca a pálido, arrugas en el entrecejo y carnes de natural robustez aunque también magras por el ayuno y la abstinencia de carne lo más de los días del año.

El 1º de agosto de 1763 fue recibido de manera oficial en las puertas de su catedral por los cabildos eclesiástico y civil y demás autoridades residentes en esa capital no menos que por el pueblo y un gentío de nativos que sólo usaban la lengua maya para comunicarse y llevaban puestos atuendos propios y de gala para esa ocasión, y también elementos de alborozo para música, danza y hasta piruetas.

No debió pasar mucho tiempo para que su feligresía supiera de la actividad y celo del nuevo obispo y testigos no faltarían que dieran fe de su talante laborioso e infatigable, de su carácter taciturno sin llegar a adusto, de su visión sistemática al acometer acciones y de su trato afable y pacífico siempre y cuando no tuviera que aplicar sanciones y correctivos a

los infractores de su jurisdicción. Alcalde llegó a Yucatán no para ser obispo de nombre ni menos de postín, sino para continuar la tarea de dos siglos de larga labor que inició 200 años atrás el franciscano fray Diego de Landa.

El obispado de Yucatán erigido en 1561, se extendía por toda la península de ese nombre y comprendía también lo que hoy son los estados de Campeche, Tabasco y Quintana Roo; también sobre Cozumel, El Carmen, Laguna de Términos, Banco Chinchorro, Islas Turmufe, Belice y el Petén de Guatemala, en otras palabras, poco más de 250,000 km² de extensión territorial.

En los ocho años de su residencia en esa sede, con todo y lo tórrido del clima y los achaques que le derivaron de ello, visitó los rincones más remotos de tan dilatada circunscripción, palpando en las comunidades mayas sus necesidades más evidentes, cultura que hizo suya y dignificó hasta donde pudo. También afinó el oído para aprender la oralidad y las necesidades ajenas, a las que le dio nombre y forma, a decir de don Luis González y González.

Promovió el culto por innumerables lugares, reformó iglesias, robusteció el hospital de San Juan de Dios en Mérida, levantó censos de población y recursos naturales. A su paso, también exigió a sacerdotes y feligreses caridad, transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

En términos de su ministerio, administró la confirmación a millares de bautizados, ordenó presbíteros para su clero, edificó a sus expensas la parroquia del sagrario en su catedral, creció el acervo de la biblioteca de su Seminario Conciliar. Para mejorar la comunicación asertiva aprendió la lengua maya y para combatir una calamitosa hambruna compró cereales en las islas del caribe para dotar de pasto a los miles de afectados por una plaga de la langosta que consumió las cosechas.

En el marco del vacío que dejó en Mérida el extrañamiento de los religiosos de la Compañía de Jesús en 1767, promovió ante el rey Carlos III el establecimiento de claustro universitario en el Seminario Tridentino, gestión que prosperó por real cédula en 1778, cuando él ya residía en Guadalajara. En síntesis, elevó su gestión al rango de suceso local y dio voz a lo popular frente a la historia de bronce, insertando su legado a la narrativa *macro* del sureste mexicano.

3. EN 1771 FUE INVITADO A PARTICIPAR,

en la Ciudad de México, en el IV Concilio Provincial Mexicano, el cual se realizó a moción hecha para eso por el rey Carlos III a través de la ordenanza del Tomo Regio, sugerencia que de inmediato hizo suya el arzobispo de México, don Francisco Antonio Lorenzana, quien convocó a sus obispos sufragáneos para que se hicieran presentes en la capital de la Nueva España, donde se inauguraron las sesiones el 13 de enero de 1771 con la participación de los obispos residenciales de México, Puebla (Francisco Fabián y Fuero), Oaxaca (Miguel Anselmo Álvarez de Abreu) y Durango (fray José Vicente Díaz Bravo, ocd), el representante del obispo de Michoacán y el de la sede vacante de Guadalajara por el deceso del obispo don Diego Rodríguez de Rivas y Velasco un mes antes.

Dicho Concilio fue un hito en aquella época porque la Iglesia había atravesado por décadas de cambios y reformas que demandaban un nuevo orden y condicionaban el actuar de la Iglesia en las encomiendas a su cargo a favor de la educación, de la salud pública y de la asistencia social en el marco del así llamado regalismo borbónico. En esa asamblea se analizó la secularización de las doctrinas, la reorganización de los curatos y parroquias, el mejoramiento de la administración de los sacramentos y la problemática de los pueblos originarios. Si bien las actas de este sínodo nunca fueron aprobadas por la Santa Sede, la asamblea dejó de deliberar el 26 de agosto de ese año y se clausuró de forma solemne el 5 de noviembre del 1771, de modo que hallándose en esta labor nuestro obispo de Yucatán se enteró que el rey lo había presentado al papa para serlo en lo sucesivo de Guadalajara.

Apenas pudo recorrió la distancia que le separaba de la capital del virreinato a la del reino de la Nueva Galicia, arribando a la villa de San Pedro Tlaquepaque el 12 de diciembre siguiente y dos días después a su catedral, donde se le recibió de forma oficial aun sin las bulas pontificias.

Apenas sacudido el polvo del camino, emprendió acciones para entrar en comunicación con los responsables de la cosa pública y con sus subalternos y también con datos precisos respecto a los problemas sociales de su injerencia. Desde que supo la noticia de su presentación, tuvo datos puntuales acerca del dilatadísimo territorio a su cargo, que sextuplicaba al

de su diócesis anterior y aun al de la península ibérica, y de sus muchísimas necesidades. El obispado de Guadalajara se extendía a lo que hoy son los estados de Jalisco, Nayarit, Zacatecas, Aguascalientes, Tamaulipas, Nuevo León, Sinaloa, Sonora, Chihuahua, Coahuila, pero también la Baja y Alta, Arizona, Texas y Nuevo México.

Emprendió un profundo proceso de acciones pastorales y misioneras, y en su adoctrinamiento daba a conocer el Evangelio y los salmos como lo dicta el Deuteronomio: son plegarias, son diálogos que educan en la fe, son también prosa rimada y a veces rima consumada, son palabras de Dios en labios humanos, son miel que endulza la vida, son alabanza e incienso que asciende con su suavísimo olor al trono del Altísimo.

Sensible a su tiempo y a su labor docente previa y a su conocimiento práctico de la encomienda que sostuvo largos años en Yucatán, nuestro fraile tuvo ante sí la llave para transformar su comunidad bajo la forja de la cultura, entendiéndola, según lo echamos de ver en sus acciones, por la percepción que la comunidad tiene del mundo, la forma en la que se comunica uno con sus semejantes, los modos de hidratar el espíritu y restituirlo todo bajo una conducta y una sensibilidad bondadosa; así entendida la cultura, como fuente de comportamiento y utensilio para alcanzar el buen vivir social, convencido de la necesidad cotidiana de educar al pueblo a ser magnánimo, respetuoso y asertivo, Alcalde se echó a cuesta la titánica labor de brindar a su diócesis desde la ciudad episcopal eso que Dorothy Tanck de Estrada expuso, luego de analizar las herramientas jurídicas de la reforma ilustrada que alentó el gobierno de Carlos III,⁸ condensó en estos términos: promover el uso del castellano entre los indios, establecer escuelas y pagar a los maestros con fondos comunales.

LOA A LAS RAÍCES ANCESTRALES

Hablando de las raíces de la evangelización desde el modelo que sembró por acá el primer obispo de México, fray Juan de Zumárraga a favor de la instrucción de niños y mozos al lado de los rudimentos mínimos de la doctrina moral, de las costumbres y del comportamiento, el bibliógrafo José Mariano Beristaín y Souza recuerda cómo a la zaga estas huellas y desde

⁸ En su libro *Pueblo de indios y educación de México Colonial 1750-1821*.

fechas muy tempranas entre nosotros (1536), el primer obispo de Michoacán don Vasco de Quiroga puso en movimiento su gran obra, inspirado en los santos Tomás de Aquino y Tomás Moro, respecto al cual autores tan respetables y cercanos a nosotros como Alberto Carrillo Cásares y Francisco Miranda Godínez han demostrado que su gran obra la fundamentó en la seguridad social y la educación no menos que en la tutela, reconocimiento y salvaguarda de la dignidad y libertad de los indios y del establecimiento de bases sociales en estas comunidades en una nación compuestas por una red y un tejido de comunidades diversas pero complementarias. De este modo, desde 1531, con los hospitales de Santa Fe en el altiplano, al cabo de un lustro llevó a la Laguna de Michoacán los ingredientes con los que elevó el modélico hospital de indios de la Huatapera y sus efectos saludables en los pueblos que se fueron aglutinando en las riberas de los lagos de Pátzcuaro y de Chapala, depositando en el establecimiento de los hospitales no sólo un dique a las pandemias que azotaron la Nueva España, sino ante todo una escuela de virtudes evangélicas, obras misericordiosas y escuelas y talleres para recrear lo que por otros factores se estaba desmoronando entre las culturas y civilizaciones de Mesoamérica en el marco del ensanchamiento de las fronteras del trono español en esta parte del mundo y la voracidad de unos cuantos expedicionarios.

La réplica en la Nueva Galicia de esta visión humanitaria de las acciones del obispo De Quiroga la tuvo desde 1531, antes de erigirse Michoacán en diócesis, la introdujo fray Antonio de Segovia, quien desde la misión de Tetlán provocó la evangelización gradual de las congregaciones que tachonaran de pueblos de indios lo que hoy son los territorios de Jalisco, Coima, Nayarit y Zacatecas, siempre a pie, descalzo, con un habito de sayal, un crucifijo y una imagen de María.

En el actual sur de Jalisco, al inicio de la colonia destaca fray Juan de Padilla. De acuerdo con los textos de Guillermo Jiménez y Juan José Arreola, el andariego franciscano, de humilde sayal y enjuto de carnes, fundó Zapotlán y trajo a esta región albañiles, canteros y un maestro de música y canto. Se dedicó a la catequesis de los nativos.

En 1573, en Guadalajara, el obispo Francisco Gómez de Mendiola, por acuerdo de Cipriano de Nava, determinó un sitio para establecer

el colegio de niñas en lo que correspondía al palacio episcopal, donde despachaba, separándolo por el patio de los naranjos. Así se dispuso el colegio de santa Catalina en el espacio que hoy ocupa el Mercado Corona. Estuvo vigente escasos tres años. Para fray Antonio Tello, redactor de la *Crónica miscelánea de la Santa Provincia de Xalisco*, e investigadores de la talla de Santoscoy y Chávez Hayhoe, tuvo esta efímera vida porque Gómez de Mendiola encontró la muerte en el mineral de Zacatecas en 1576.

El común denominador de todos los evangelizadores y educadores fue suprimir la ignorancia, el desaseo, la pobreza y la desigualdad.

Fray Antonio Alcalde fue todo un innovador social. A él podemos considerarlo el fundador de la educación en Jalisco, ya que promovió las ciencias, los oficios y la cultura con el mismo fervor que la religión. El 23 de abril 1783 abrió la escuela pública para niños y niñas, dando acceso a la educación por primera vez a las mujeres de nuestro estado. También apoyó el Beaterio de Santa Clara, donde se promovía el aprendizaje y desarrollo de oficios para mujeres desamparadas. El *Fraile de la Calavera* trajo prosperidad a nuestra ciudad. Se pronunció en contra de la esclavitud con su filosofía cristiana basada en la igualdad de las personas y en que ninguna debería someter a otra.

También promovió la organización de Guadalajara con la implementación de tomas de agua limpia y un sistema de drenaje, ya que las condiciones higiénicas eran precarias. En ese tiempo, pocas calles estaban empedradas; las demás eran de tierra aplanada. Las casas estaban hechas de cal y canto. Gracias a su influencia se logró construir el primer complejo habitacional popular de todo el continente americano, comprendido por 16 manzanas con 158 casas multifamiliares. También empoderó a los padres de familia, enseñándoles oficios de curtiduría, hilados y tejidos. Les dio condiciones dignas de vida, a fin de que centraran sus energías en el florecimiento del occidente del país.

Hizo hincapié en los rasgos culturales, familiares, la presentación simbólica y la organización económica. Fue predicador de un futuro de luz

para Yucatán y para el occidente de México construyendo una historia social de lo local, que algunos consideran que es la patria, es decir, la patria chica, que da voz a lo popular frente a la historia de bronce, promoviendo que su población se sienta como la verdadera protagonista de la historia, como capital del mundo y puerta del mar.

También favoreció que se trajera a nuestro estado la primera imprenta. Allí se produjeron los siete números de *El Despertador Americano*, periódico en que Miguel Hidalgo y Costilla difundiría la causa de independencia. Fue innovador y revolucionario para su época. No se conformó con la lentitud del progreso y, como Descartes a final de su vida, tenía una visión onírica, es decir, tenía un sueño, al igual que dos siglos después lo manifestara Martin Luther King. Pensaba que Dios era el motor y el objetivo.

Asimismo, le debemos nuestra Benemérita Universidad de Guadalajara, ya que logró concretar lo que tomó un siglo de gestiones para su fundación; trabajo que inició y promovió, desde 1696, el obispo Felipe Galindo y Chávez, quien gestionó infructuosamente su creación. Consolidar la Universidad no fue para nada un proceso sencillo. Fray Antonio luchó y la defendió con celo intelectual y generosidad, incluso de los ataques de personajes de la Universidad de México. Dos terceras partes del costo total de la fundación fueron donadas por el *Fraile de la Calavera*. Ésta se concluyó tres meses después de su muerte. Un año más tarde nacía nuestra querida escuela de medicina con el nombre de Facultad de Medicina anexa a la Universidad de Guadalajara, donde se impartían solamente las cátedras de prima de medicina y prima de cirugía. En 1796 se graduó el primer médico, de nombre tan familiar y tan ignorado por nosotros: don Mariano García Diego.

Sin embargo, por encima de todas sus obras, por lo que más se le admira y ama es por la construcción del Hospital Real de San Miguel de Belén, el actual Hospital Civil Fray Antonio Alcalde de Guadalajara. Cabe hacer mención que no fue el primer hospital ya que en 1557 entró en funcionamiento el que se considera el primitivo hospital de la ciudad y del estado, el Hospital de la Santa Veracruz, ubicado en el área del actual templo de San Juan de Dios. En sus inicios, era únicamente una sala de servicios asistenciales para enfermos de bajos recursos y era atendido por la cofradía

de la Santa Veracruz y la Sangre de Cristo. En 1606 llegó a la ciudad la orden hospitalaria de san Juan de Dios, cuyos integrantes eran llamados juaninos, quienes cambiarían su nombre por Hospital San Juan de Dios, en honor a Juan Ciudad, quien fundó la orden en el Renacimiento.

Otra de las órdenes de gran importancia para nuestro país y para Guadalajara fue fundada en Guatemala en 1656 por el franciscano y misionero español Pedro de San José Betancour: la orden hospitalaria de la Señora de Belén. Esta orden, aprobada y reconocida por el papa Inocencio XI en 1687, fue la última que surgió durante la colonia. Cobró gran fuerza y relevancia a finales del siglo XVII y principios del siglo XVIII, y aunque sus obras alcanzaron un mayor impacto en Perú, también trascendieron con gran peso en Guadalajara pues sus miembros, a partir de 1704, fueron los administradores del Hospital Real de San Miguel de Belén, ubicado en lo que hoy es el Mercado Corona, que pronto se tornó muy insuficiente para cubrir las necesidades de la ciudad y de la región, sobretodo cuando eran azotadas por epidemias, pestes y hambrunas. Así la cuestión, en 1737 se hizo la primera petición ante el rey para la construcción de un hospital que cubriera las expectativas sentidas de la población. No hubo respuesta. En 1743 los frailes betlemitas enviaron un segundo plano y petición a la corona, sin lograr el objetivo. No fue sino hasta el tercer intento que se logró, cuando fray Antonio trazó un hilo conductor y sumó esfuerzos. Fue gracias al peso de su palabra y poder que logró concretarse la expansión y reubicación del Hospital Real de San Miguel de Belén a lo que hoy conocemos como Hospital Civil Fray Antonio Alcalde, el cual alcanzaba las 700 camas censables, con la posibilidad de incrementarlas a 1,000. Dicho hospital fue posiblemente diseñado por el arquitecto napolitano Francisco Sabatini, quien fuera el elemento de confianza del rey Carlos III para la realización de obras en las Indias. Sin embargo, algunos investigadores consideran que el autor del plano fue el capitán e ingeniero Narciso Colina. Desde 1794, y con un costo cubierto en su totalidad por el fraile, el Hospital Real de San Miguel de Belén ha brindado atención a millones de personas a lo largo de la historia, pero siempre sin distinciones políticas, económicas ni religiosas. No cabe duda que fray Antonio Alcalde fue alguien inteligente y visionario, pero la fuerza que lo movió a realizar esas obras, aun a una edad avanzada y con retos de todo tipo, fue su pasión por servir.

“La noche es para mí, el día para el público”, decía el fraile. Y así, el más grande benefactor de Guadalajara llevó su luz a muchas personas, alumbrando mentes, realidades y corazones.

Es conocido y admirado. Sin embargo, nunca le interesó eso. Su humildad y bondad prevalecían, porque la esencia de su actuar estaba puesta en otro objetivo: servir desinteresadamente a la humanidad doliente.

Fray Antonio forjó, en unión del pueblo, una Guadalajara que sería una sinfonía de igualdad y equidad de condiciones, con un sueño de fe y esperanza que se expandiría como aroma de flores por todo México.

